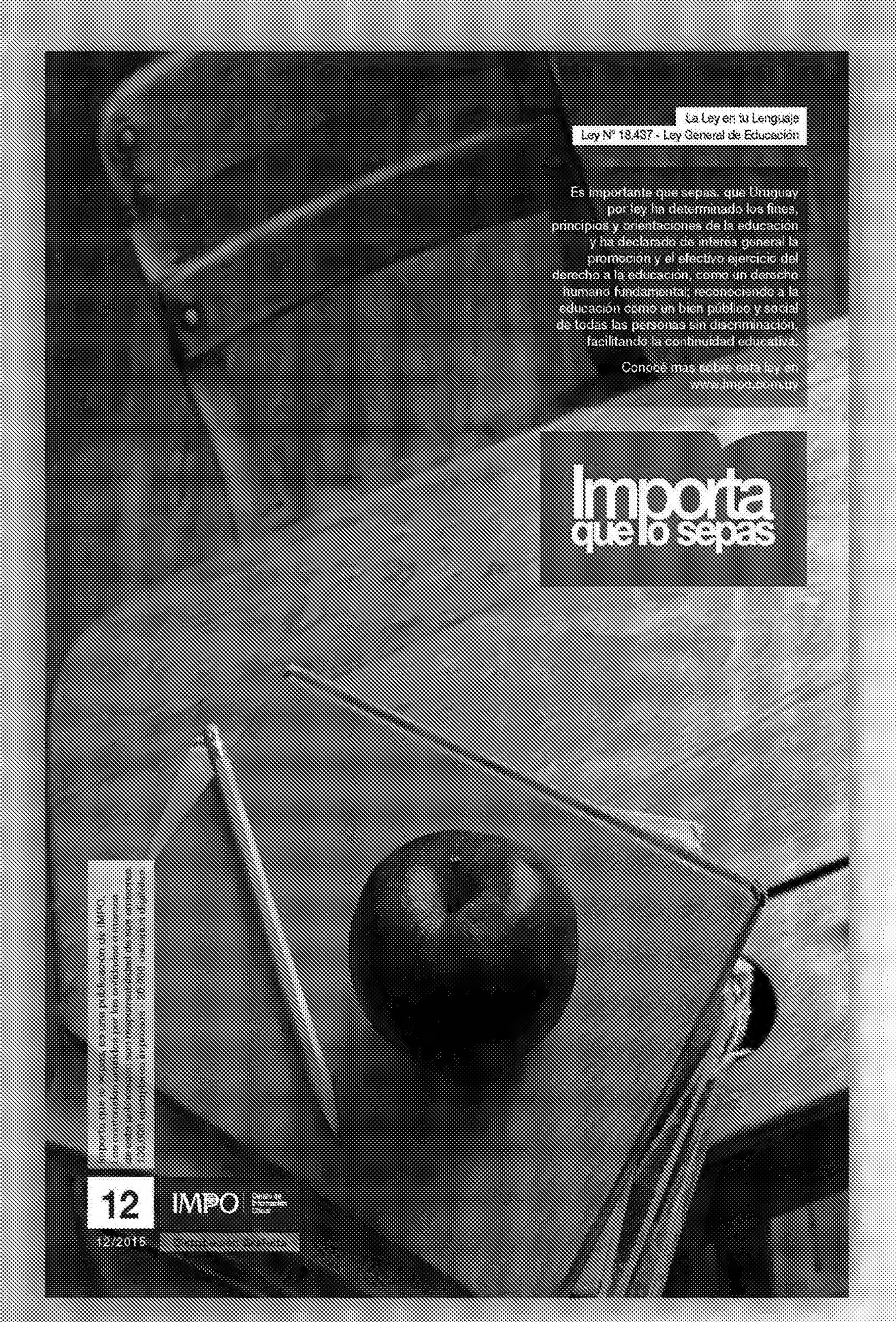
IMPO Diario Oficial

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

Año CXI - N° 29.372 Montevideo, lunes 11 de enero de 2016 - ISSN 1510-3749

Ley N° 19.253

Regulación de la Actividad Turística



Importa que lo sepas

IMPO acerca a la población el N° 12 de la revista ***Importa que lo sepas***.

Se trata de un medio ameno y ágil de difusión que permite el acceso gratuito a información de interés general, respaldada en diversos actos administrativos que inciden en la vida cotidiana de los ciudadanos.

Con un formato cómodo para la lectura, un lenguaje llano, en soporte papel y digital, las páginas de ***Importa que lo sepas*** llegan a miles de hogares uruguayos y a cientos de puntos de encuentro ciudadano.

Los 100.000 ejemplares impresos son distribuidos en 700 puntos a lo largo de todo el país:

Agencias IMPO · Centros MEC · Centros de Atención Ciudadana · Dependencias de BPS · Dependencias de DGI · Municipios e intendencias · Centros de ASSE · Centros públicos de empleo MTSS · Sucursales de Tiempost.

En esta edición difundimos la Ley General de Educación y les acercamos la oferta educativa de distintas instituciones.

Descargá la revista digital en:
impo.com.uy/revista



Diario Oficial

República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

Precio del ejemplar del día: $ 70.- Año CXI- Nº 29.372 - Montevideo, lunes 11 de enero de 2016

AVISOS

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - OPP
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - INE

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA - URSEA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

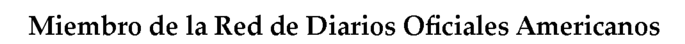
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

sigue al dorso...

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy)
Producción Editorial: Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) – *Servicios de apoyo:* Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Adquisiciones y Suministros* (adquisiciones@impo.com.uy) – *Contabilidad* (contabilidad@impo.com.uy) – *Ediciones Digitales* (edicionesdigitales@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Procesamiento* (procesamiento@impo.com.uy) – *Tesorería* (tesoreria@impo.com.uy)
DEPARTAMENTOS: *Auditoría* (auditoria@impo.com.uy) – *Comercial* (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – *Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
Gestión de Capital Humano (gestionch@impo.com.uy) – *Secretaría* (secgeneral@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Resolución IMPO 4/15)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel







MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TURISMO

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

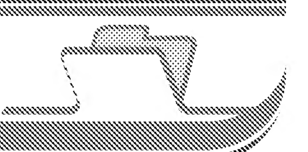
INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 30 de diciembre, 4, 5 y 7 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 369/015

Asígnase al Poder Judicial la partida establecida por el art. 3º de la Ley 19.310.

(23*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 30 de Diciembre de 2015

VISTO: lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 19.310 de 7 de enero de 2015.

RESULTANDO: **I)** que el Poder Ejecutivo hará uso de la facultad establecida en el artículo citado.

II) que se han alcanzado acuerdos entre el Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y la Intergremial del Poder Judicial, así como con funcionarios de los organismos incluidos en el inciso 2º de la citada normativa, en cuanto a la forma de distribución, naturaleza y condiciones de ejecución de la partida dispuesta por el artículo 3º de la Ley Nº 19.310 de 7 de enero de 2015.

CONSIDERANDO: **I)** que dicho artículo faculta al Poder Ejecutivo a asignar al Inciso 16 "Poder Judicial", con cargo a Rentas Generales, en el ejercicio 2015, y como adelanto de lo establecido en el artículo 383 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, una partida total, por todo concepto de $ 246.000.000 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y seis millones) a valores enero 2014, para distribuir entre la totalidad de sus funcionarios; esta partida no integrará la base de cálculo de otras que se calculen en forma porcentual.

II) que el artículo 383 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013 establece que el Poder Ejecutivo procurará remitir disposiciones tendientes a adecuar remuneraciones que habiendo estado referidas a las remuneraciones de los Ministros de Estado, no fueron expresamente previstas en el artículo 16 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

III) que el inciso segundo del artículo 3 de la Ley Nº 19.310, de 7 de enero de 2015, establece que la Contaduría General de la Nación habilitará, con cargo a Rentas Generales, los créditos correspondientes a efectos de atender las erogaciones que se pudieren requerir en las unidades ejecutoras 017 "Fiscalía de Gobierno de 1º y 2º Turno", 018 "Dirección General de Registros", 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación", 020 "Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo" y 021 "Dirección General del Registro de Estado Civil", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", y el Inciso 19 "Tribunal de lo Contencioso Administrativo", por lo dispuesto precedentemente.

IV) que el inciso tercero del artículo 3 de la Ley Nº 19.310, de 7 de enero de 2015, establece que los incrementos podrán derivar exclusivamente de la comparación de la totalidad de las respectivas dotaciones, que por cualquier concepto puedan recibir los funcionarios de las citadas Unidades Ejecutoras del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" y de los Incisos 19 "Tribunal de lo Contencioso Administrativo" y 33 "Fiscalía General de la Nación", independientemente de su fuente de financiamiento, grupo u objeto de gasto al que se impute, y las correspondientes de los funcionarios del Poder Judicial de acuerdo a las leyes vigentes de promulgación de dicha ley.

V) que el artículo 1º de la Ley Nº 19.334, de 14 de agosto de 2015, crea la Fiscalía General de la Nación como servicio descentralizado, institución que ejercerá el Ministerio Público y Fiscal, sustituyendo a la unidad ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".

VI) que a la fecha se encuentran en curso diversas reclamaciones ante sede administrativa y jurisdiccional por parte de los funcionarios pertenecientes al Poder Judicial y a las unidades organizativas que tenían equiparadas las remuneraciones a la de los cargos del Poder Judicial, por las que solicitan cobros de pesos por concepto de diferencias salariales.

ATENTO: lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley Nº 15.750 de 24 de junio de 1985, el artículo 454 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, el artículo 389 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, el artículo 383 de la Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de 2013, el artículo 3 de la Ley Nº 19.310 de 7 de enero de 2015, artículo 1º de la Ley Nº 19.334 de 14 de agosto de 2015,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Asígnase al Inciso 16 "Poder Judicial" la partida establecida por el artículo 3º de la Ley Nº 19.310, de 7 de enero de 2015, con cargo a Rentas Generales, en el ejercicio 2015 y siguientes, como adelanto de lo establecido en el artículo 383 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, una partida total, por todo concepto de $ 246.000.000 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y seis millones) a valores enero 2014, para distribuir entre la totalidad de sus funcionarios.

ARTÍCULO 2º.- En el ejercicio 2015, la misma se distribuirá con un componente fijo para todos los funcionarios de $ 25.000 (pesos uruguayos veinticinco mil) a valores 2015 y un porcentaje por escalafón y grado de cada funcionario que no podrá superar el monto total asignado.

ARTÍCULO 3º.- El monto correspondiente al ejercicio 2016, que se aplicará a partir del 1º de enero de 2016 y sucesivos ejercicios, se distribuirá aplicando un mismo porcentaje de incremento a todos los grados y escalafones del Poder Judicial, de forma tal de no modificar la escala de remuneraciones actual y en concordancia con la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º.- La partida asignada tiene naturaleza remuneratoria,

por lo tanto se encuentra gravada y es computable a todos los efectos que correspondan, la que se imputará al Objeto de Gasto específica cuya denominación será "partida especial artículo 3º Ley Nº 19.310", y no integrará la base de cálculo de otras que se calculen en forma porcentual.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase a la Contaduría General de la Nación a habilitar, previa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y con cargo a Rentas Generales, los créditos correspondientes a efectos de atender las erogaciones que se requieran en las unidades ejecutoras 017 "Fiscalía de Gobierno de 1º y 2º Turno", 018 "Dirección General de Registros", 020 "Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo" y 021 "Dirección General del Registro de Estado Civil", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", el Inciso 19 "Tribunal de lo Contencioso Administrativo", y el Inciso 33 "Fiscalía General de la Nación", por lo dispuesto precedentemente.

Dichos créditos derivarán exclusivamente de la comparación de la totalidad de las respectivas dotaciones, que por cualquier concepto puedan recibir los funcionarios de las citadas Unidades Ejecutoras e Incisos independientemente de su fuente de financiamiento, grupo u objeto de gasto al que se impute, y las correspondientes de los funcionarios del Poder Judicial de acuerdo a las leyes vigentes de promulgación de dicha ley.

A los efectos de realizar los cálculos establecidos en el inciso precedente, la Suprema Corte de Justicia comunicará al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los treinta días de la publicación del presente Decreto, la composición de la remuneración de los cargos del Poder Judicial a valores 2015, la distribución de la partida para el ejercicio y la composición de la remuneración de los cargos con la aplicación de la partida para el año 2016 y siguientes.

ARTÍCULO 6º.- La partida reglamentada, es un adelanto a cuenta conforme a lo establecido por el artículo 3º de la Ley Nº 19.310, de 7 de enero de 2015, por lo que los importes por dicho concepto, que perciban los funcionarios cualquiera sea su escalafón e Inciso al que pertenezcan, serán descontados de eventuales acuerdos, convenios colectivos o condenas que surjan de las reclamaciones en curso o a efectuarse en sede jurisdiccional o administrativa.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; MARÍA JULIA MUÑOZ; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; LILIAM KECHICHIAN; JORGE RUCKS; MARINA ARISMENDI.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - OPP INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - INE

2

Índice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2015 e Índice Medio de Salarios correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2015.

(28*R)

1) El **INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO** (IPC) de **DICIEMBRE de 2015** con base diciembre 2010, es **150,07**.

2) El **INDICE MEDIO DE SALARIOS (IMS)** de **NOVIEMBRE 2015** con base julio de 2008, es **231,31**.

Por más información: **www.ine.gub.uy**

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA - URSEA

3

Resolución 212/015

Prorrógase la entrada en vigencia de la Resolución 187/015, relativa al régimen de habilitación de generadores de vapor.

(25*R)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA

Resolución	Expediente	Acta Nº
Nº 212/015	Nº 0762-02-006-2015	13/015

VISTO: la necesidad de realizar adecuaciones a la reglamentación relativa al otorgamiento de habilitaciones de Generadores de Vapor a través de la presentación de declaraciones juradas realizadas por un profesional idóneo en la materia, que acredite las condiciones de seguridad de los mismos.

RESULTANDO: I) que por Resolución de la URSEA Nº 004/012, de 11 de enero de 2012, se previó el otorgamiento de habilitaciones de generadores de vapor provisorias, a través de la presentación de declaraciones juradas firmadas por un técnico egresado de la carrera de Ingeniería Mecánica, Naval o equivalente, y en determinados casos, a opción de quien solicita la habilitación;

II) que en el Proyecto de Reglamento de Seguridad de Generadores de Vapor en elaboración por esta Unidad Reguladora, se ha previsto también la modalidad de obtención de habilitaciones de Generadores de Vapor a través de la presentación de declaraciones juradas elaboradas por un profesional idóneo, donde se constate el cumplimiento de la reglamentación, en este caso bajo determinación de la URSEA;

III) que por Resolución Nº 187/015 de 27 de octubre de 2015 se estableció un régimen transitorio de habilitación de generadores de vapor a través de la presentación de declaraciones juradas, previo a culminar el procedimiento de aprobación del Reglamento de Generadores de Vapor antes referido.

CONSIDERANDO: I) que posteriormente al dictado de la Resolución Nº 187/015 se entendió necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la temática, postergar su entrada en vigencia al día 1º de enero de 2016, previendo expresamente su articulación con las normas anteriores así como la aplicación de las previsiones relativas a formularios y profesional idóneo a los Generadores de Vapor con superficie de calefacción menor a 25 metros cuadrados;

II) que sin perjuicio de la estabilidad regulatoria es necesario realizar variaciones a efectos de corregir los puntos mencionados;

III) que procede resolver en consecuencia.

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley Nº 17.598 de 13 de diciembre de 2002, con las modificaciones introducidas por los artículos 117 a 119 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, y a lo expuesto;

EL DIRECTORIO
RESUELVE:

1) Prorrógase la entrada en vigencia de la Resolución Nº 187/015 de fecha 27 de octubre de 2015 hasta el 1º de enero de 2016, manteniéndose hasta dicha fecha el régimen actual.

2) Los propietarios o usuarios de Generadores de Vapor que dispongan de Generadores de Vapor con superficie de calefacción menor a los 25 metros cuadrados, podrán rehabilitar sus Generadores de Vapor a través de la presentación de una declaración jurada de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 187/015 de fecha 27 de octubre de 2015, una vez que entre en vigencia la misma. A tales efectos deberán solicitar autorización a URSEA por escrito con diez días hábiles de anticipación a la fecha prevista para las pruebas.

3) Delegase, para que actúen en forma indistinta, en el Gerente de Fiscalización y el Jefe de Generadores de Vapor de la URSEA, la facultad de indicar a través de resolución fundada, que cualquier inspección relativa a los Generadores de Vapor sea realizada directamente por técnicos de la URSEA, o quien se designe. En este caso, el propietario o usuario del o de los generadores de vapor no tendrá que presentar la Declaración Jurada correspondiente.

4) Sin perjuicio de lo dispuesto el Directorio podrá avocar la atribución delegada, como asimismo los subordinados delegatarios someter un asunto a consideración del Directorio.

5) La atribución delegada no podrá ser, a su vez, objeto de delegación.

6) Los delegatarios remitirán, en un solo acto al mes siguiente a su adopción, al Directorio, copia de todas las resoluciones que dicten en ejercicio de tal atribución.

7) Derógase las Resoluciones Nº 004/012 de 11 de enero de 2012 y 206/013 de 12 de diciembre de 2013.

8) Publíquese en la base de Resoluciones del sitio Web de la Unidad y en el Diario Oficial.

Aprobado según Acta Referenciada Nº 13/2015 de fecha 08/12/2015.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
4
Ley 19.361

Modifícase la Ley 16.344 con el fin de designar con el nombre de "Ámbito Aeroespacial y de las Comunicaciones" al espacio donde se aloja el Museo Aeronáutico "Coronel (Av.) Jaime Meregalli" y demás áreas concedidas con fines museísticos.

(24*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Agrégase al artículo único de la Ley Nº 16.344, de 19 de marzo de 1993, el siguiente inciso:

"Desígnase con el nombre de 'Ámbito Aeroespacial y de las Comunicaciones' al espacio donde se aloja el Museo Aeronáutico 'Coronel (Av.) Jaime Meregalli' y demás áreas concedidas con fines museísticos".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 22 de diciembre de 2015.

RAÚL SENDIC, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 30 de Diciembre de 2015

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se designa con el nombre de "Ámbito Aeroespacial y de las Comunicaciones" al espacio donde se aloja el Museo Aeronáutico "Coronel (Av.) Jaime Meregalli" y demás áreas concedidas con fines museísticos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO.

MINISTERIO DEL INTERIOR
5
Decreto 368/015

Reglaméntase el art. 44 de la Ley 19.315, que establece los requisitos para el ingreso a la Policía Nacional perteneciente al Escalafón L, excepto el régimen de ingreso de Cadetes.

(26*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 29 de Diciembre de 2015

VISTO: el artículo 44 de la Ley 19.315 de 18 de febrero de 2015.

RESULTANDO: I) que la mencionada disposición legal establece los requisitos para el ingreso.

CONSIDERANDO: que corresponde reglamentar la referida disposición legal, determinando los requisitos para ingresar a la Policía Nacional.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 4 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

TITULO I

CAPITULO I
AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.- Ámbito de aplicación. Queda comprendido en el nuevo sistema de ingresos toda la Policía Nacional perteneciente al Escalafón L, excepto el régimen de ingreso de Cadetes.

TITULO II
DEL REGIMEN Y CONDICIONES PARA EL INGRESO

CAPITULO I
REQUISITOS PREVIOS

Artículo 2.- Requisitos. Los requisitos para ingresar a los diferentes subescalafones de la Policía Nacional son:

a) Ser ciudadano natural o legal con más de tres años de ejercicio.

b) Edad:

- Subescalafón Ejecutivo: entre 18 y 35 años.

- Subescalafones de Apoyo (Técnico Profesional, Administrativo y Especializado): entre 18 y 45 años.

c) Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional.

d) Haber aprobado el concurso correspondiente.

e) Poseer las condiciones psicofísicas necesarias para el desempeño de la función.

f) Acreditar buena conducta.

g) Acreditar la formación mínima requerida para cada Subescalafón:

-Ejecutivo: Ciclo Básico de Enseñanza Secundaria (con la totalidad de las asignaturas aprobadas) o su equivalente en CETP-UTU.

Excepcionalmente, por razones debidamente fundadas en las necesidades del servicio, el Ministerio del Interior podrá autorizar a las Unidades Ejecutoras que lo soliciten, establecer como requisito mínimo para quien se postula, tener el Ciclo Básico de Enseñanza Secundaria o su equivalente en CETP-UTU incompleto. No obstante ello, tendrán preferencia los aspirantes que tengan la escolaridad exigida en el párrafo que antecede.

Quienes hubieren ingresado bajo este régimen excepcional, deberán tener aprobado el Ciclo Básico de Enseñanza Secundaria (con la totalidad de las asignaturas aprobadas) o su equivalente en CETP-UTU, para ascender al grado inmediato superior.

- Administrativo: Ciclo Básico en Administración de CETP-UTU o 1er año de Bachillerato completo (con la totalidad de las asignaturas aprobadas) del Consejo de Enseñanza Secundaria o su equivalente CETP-UTU.

- Especializado: Ciclo Básico de Enseñanza Secundaria (con la totalidad de las asignaturas aprobadas) o su equivalente en CETP-UTU, acreditando formación en la especialidad requerida, mediante certificados expedidos por Centros de Estudio habilitados por el Ministerio de Educación y Cultura o idoneidad en la especialización, si ésta la requiriera.

- Técnico-Profesional: poseer título profesional expedido por la UDELAR o Instituciones habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura.

En caso de haber realizado los estudios fuera del país los mismos deberán estar revalidados por la Institución competente.

h) Declaración jurada. Quien se postula declarará bajo juramento, que no se encuentra comprendido en ninguna de las situaciones previstas en el Título III, Capítulo V Artículo 19 del presente Decreto.

TITULO III
DE LOS CONCURSOS

CAPITULO
GESTION DE LOS CONCURSOS

Artículo 3.- Gestión. Será facultad del Departamento Metropolitano de Concursos e Ingresos (DE.ME.C.I.) dependiente de la Dirección Nacional de Educación Policial, todo lo relacionado con la gestión de los Llamados a Concurso de Ingreso para el personal subalterno, de todas las Unidades dependientes del Ministerio del Interior.

CAPITULO II
DE LOS CONCURSOS EN GENERAL

Artículo 4.- Objeto. Todos los cargos vacantes serán provistos siguiendo el orden de prelación resultante de los concursos, que a tales efectos se realicen.

Artículo 5.- Principios. El procedimiento de concursos estará regido por los principios de igualdad, transparencia y celeridad, y asegurará la justa ponderación de la capacidad técnica, méritos, evaluación psicolaboral, recursos y habilidades relacionadas con el puesto en cuestión.

Artículo 6.- Características. El concurso tendrá la particularidad de declararse como Abierto o Cerrado, con las distintas modalidades. Entendiéndose como abiertos aquellos llamados destinados a la ciudadanía en general y los cerrados dirigidos a todo el funcionariado perteneciente al Inciso.

Artículo 7.- Modalidad. Se deberá especificar en las Bases Generales del Llamado, la modalidad de concurso que se llevará a cabo, el mismo podrá ser de Oposición y Méritos o de Méritos y Antecedentes.

Artículo 8.- Oposición y Méritos. Los postulantes concursan con sus méritos y antecedentes y a través de la realización de pruebas, proyectos u otros trabajos que permitan evaluar su nivel de conocimiento y destreza o habilidad en el área de desempeño del puesto de trabajo.

Artículo 9.- Méritos y Antecedentes. Los postulantes concursan acreditando la educación y formación que poseen, antecedentes y experiencia laboral u otros requisitos a considerar. Esta modalidad se podrá aplicar sólo para los subescalafones de Apoyo.

Artículo 10.- De las Bases. Las Bases Generales de los Concursos de Ingreso para el personal subalterno, serán elaboradas por el DE.ME.C.I. Para el ingreso al subescalafón Técnico Profesional, las mismas las confeccionará la Unidad Ejecutora que realiza el Llamado. Deberán incluir el perfil del cargo y ser aprobadas por Resolución del Jerarca.

Artículo 11.- Situaciones contempladas por Leyes especiales. Se deberá prever la posibilidad de determinar aquellos perfiles que puedan ser ocupados por personas con discapacidad, según lo establecido en la Ley No. 18.651 del 19 de febrero de 2010 y su Decreto Reglamentario No. 79/2014, excepto para el ingreso al subescalafón ejecutivo.

Se establece la obligación para el ingreso a todos los subescalafones, de destinar el 8% de los puestos de trabajo a ser llenados en el año, para ser ocupados por personas afrodescendientes que cumplan con los requisitos institucionales y legales para acceder a ellos, de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 19.122 de fecha 21 de agosto de 2013 y el Decreto 144/2014.

CAPÍTULO III
CONVOCATORIA DE LOS CONCURSOS

Artículo 12.- Convocatoria. De acuerdo a las directivas impartidas por la Dirección General de Secretaría del Ministerio del Interior, se procederá a realizar un Llamado a Concurso de Oposición y Méritos, o Méritos y Antecedentes, a efectos de elaborar ordenes de prelación para proveer cargos vacantes que existieren o se generaren.

Artículo 13.- Plazos. La convocatoria se realizará en un plazo mínimo de 10 días previos a la fecha de inscripción.

Artículo 14.- Requisitos de la convocatoria. Para la convocatoria se deberá contar con:

a) Disposición de la Dirección General de Secretaría para la realización del llamado a Concurso.

b) Bases Generales.

c) Perfil del cargo.

d) Acto Administrativo mediante el cual se convoca al llamado, se aprueban las bases y se designa al Tribunal.

Artículo 15.- Bases Generales. Es el documento que indicará el proceso de reclutamiento y selección y donde se establecen las condiciones, requisitos y garantías tanto de quienes se postulan como del Tribunal.

Artículo 16.- Perfil del Cargo. Es la identificación de las habilidades, destrezas y cualidades personales específicas para desarrollar la tarea, incluyendo la descripción del puesto, función y responsabilidades.

En todos los llamados a Concurso, se utilizarán los perfiles relativos a los respectivos cargos, aprobados por la Secretaría de Estado.

CAPITULO IV
DE LA PUBLICACIÓN

Artículo 17.- Publicidad. Todos los llamados se difundirán a través del sitio web del Ministerio del Interior, como así también por cualquier otro medio de comunicación masiva y con una antelación no menor a 10 días a la fecha de inicio de las inscripciones.

CAPITULO V
REQUISITOS PARA QUIENES SE POSTULAN

Artículo 18.- Requisitos. Los requisitos de cada Llamado serán establecidos en las bases y contendrán los dispuestos en el Capítulo I Artículo 1 del presente Decreto, según correspondan al Subescalafón y aquellos requeridos en el perfil del cargo.

Artículo 19.- Incompatibilidades.

a) Mantener vigente otros vínculos con la Administración Pública, excepto aquellos que admitan su acumulación con otros cargos o funciones en virtud de norma jurídica expresa.

b) Percibir pasividad, retiro ni subsidio proveniente de actividad pública generada por sí mismo, excepto que se suspenda su percepción o que una norma legal habilite el cobro de ambas remuneraciones.

Artículo 20.- Prohibiciones.

a) Haber sido desvinculados, mediante Resolución firme por la comisión de falta grave administrativa o incumplimiento de sus obligaciones, sea como funcionario público o cualquier otra modalidad de vinculación.

b) Poseer mala conducta.

c) Existencia de inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.

d) Aquellos que se hubieran acogido a alguno de los retiros incentivados inhabilitando el ingreso a la función pública.

Artículo 21.- Deber de Comunicación al Tribunal. El Tribunal deberá poner en conocimiento de quien se postula, la obligación de informar de toda circunstancia anterior o sobreviniente vinculada a las causales previstas en el Artículo precedente.

CAPITULO VI
INSCRIPCIÓN DE LOS CONCURSANTES

Artículo 22.- Inscripción. La inscripción de quien se postula se realizará en un plazo mínimo de 15 días desde su publicación, en la forma que se establezca en las Bases Generales a través de un formulario, el cual además implicará el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en el presente Decreto y en las respectivas Bases Generales.

Artículo 23.- Documentación. Para inscribirse en el concurso, quien se postula deberá presentar lo siguiente:

a) Cédula de Identidad
b) Credencial Cívica y constancia de votos según corresponda
c) Carne de salud único, obligatorio y vigente
d) Curriculum Vitae
e) Certificado de Antecedentes Judiciales
f) Acreditar la formación, experiencia y otras competencias requeridas en el Perfil del Cargo.
g) Formulario de Inscripción
h) Y toda otra documentación que se estime conveniente solicitar.

CAPITULO VII
NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS ACTOS DEL CONCURSO

Artículo 24.- Notificación. Todos los actos del concurso serán notificados a quien se postula o concursa, a través del sitio web Institucional correspondiente, siendo responsabilidad de los mismos, mantenerse informados de los resultados. Sin perjuicio de ello, se podrá implementar otro tipo de notificaciones si así lo entiende pertinente el Tribunal del Concurso.

Artículo 25.- Identificación de quien concursa. Todas las actas y comunicaciones de las instancias del proceso de Concurso, publicadas en la página Web, se realizarán mediante la cédula de identidad de quien concursa.

CAPITULO VIII
ETAPAS DEL CONCURSO Y ASIGNACION DE PUNTAJES

Artículo 26.- Etapas. Las etapas del Concurso son:
a) Control de requisitos excluyentes.
b) Valoración de méritos y antecedentes.
c) Pruebas de Oposición (si se trata de Concurso de Oposición y Méritos).
d) Evaluación psicolaboral
e) Entrevista con el Tribunal

Artículo 27.- Puntaje.
Los factores de evaluación en el Concurso de Oposición y Méritos se ajustarán a la siguiente tabla, según al subescalafón que corresponda:
Subescalafón Ejecutivo:
a) Formación y Experiencia: 20 puntos
b) Prueba de Oposición: 40 puntos
c) Evaluación Psicolaboral: 20 puntos
d) Entrevista con el Tribunal: 20 puntos
Subescalafones de Apoyo:
a) Formación y Experiencia: 20 puntos
b) Prueba de Oposición: 40 puntos
c) Evaluación Psicolaboral: 20 puntos
d) Entrevista con el Tribunal: 20 puntos
Las etapas de evaluación en el Concurso de Méritos y Antecedentes se ajustarán a la siguiente tabla:
a) Formación y Experiencia: 45 puntos
b) Evaluación Psicolaboral: 30 puntos
c) Entrevista con el Tribunal: 25 puntos
Los requisitos que en las bases del Llamado se establezcan como excluyentes, no serán puntuados, ya que es un requisito mínimo obligatorio para acceder al proceso de selección.

Artículo 28.- Aprobación del Concurso. La aprobación del Concurso se verificará cuando el postulante haya obtenido como mínimo 60 puntos por la suma total de los puntajes de cada etapa.

Artículo 29.- Concurso de Oposición y Méritos. Quien postula deberá obtener un mínimo de aprobación del 50% en cada etapa, con excepción de la Formación y Experiencia la cual no será eliminatoria.

Artículo 30.- Concurso de Méritos y Antecedentes. Quien postula deberá obtener un mínimo de aprobación del 50% en cada etapa.

CAPITULO IX
DE LA OPOSICIÓN

Artículo 31.- Medios de oposición. Las pruebas de oposición consistirán en una evaluación escrita, oral o práctica y para los Concursos de ingreso al subescalafón técnico profesional, se podrá optar por confeccionar un trabajo monográfico de preparación previa.

Artículo 32.- Prueba de Oposición. Consistirá en realizar las siguientes pruebas:
a) Subescalafón Ejecutivo:
- Introducción al Instituto Policial y su marco jurídico.
- Pruebas Físicas. Quienes concursan deberán aprobar el Test de Cooper.
Las Unidades Ejecutoras que así lo requieran podrán realizar otras pruebas de carácter físico, según las necesidades del servicio.
b) Subescalafón Administrativo:
- Procedimiento Administrativo.
- Introducción al Instituto Policial y su marco jurídico.
- Otras pruebas directamente vinculadas al perfil del cargo definido.
c) Subescalafón especializado:
- Introducción al Instituto Policial y su marco jurídico.
- Pruebas específicas de acuerdo a su especialidad.
- Otras pruebas directamente vinculadas al perfil del cargo definido.
d) Subescalafón Técnico Profesional:
- Introducción al Instituto Policial y su marco jurídico.
- Pruebas específicas de acuerdo a su profesión.

Artículo 33.- Material de estudio. El Tribunal designado proporcionará a los concursantes, en un plazo no menor a 15 días a contar de la fecha designada para la primera prueba, el material de estudio necesario para realizar las pruebas de oposición.

Artículo 34.- Anonimato. En la realización de las pruebas, se deberá asegurar la preservación del anonimato de quienes concursan.

CAPITULO X
DE LOS MÉRITOS

Artículo 35.- Méritos y Antecedentes. Son aquellos que acreditan la educación y formación, antecedentes y experiencia laboral adquirida hasta el momento por los concursantes. Los méritos y antecedentes a puntuar serán aquellos que no sean denominados como excluyentes.

CAPITULO XI
LA EVALUACIÓN PSICOLABORAL

Artículo 36.- Evaluación Psicolaboral. Estará a cargo de la Dirección Nacional de Asuntos Sociales y tiene por objeto evaluar las aptitudes y condiciones requeridas para el ejercicio de la función, así como identificar los casos que impidan a un candidato a acceder al cargo para el que se postula.

Artículo 37.- Puntaje. El profesional actuante asignará la puntuación adjudicada a la etapa, de acuerdo a las competencias generales y especificas establecidas en el perfil del cargo.

Artículo 38.- Carácter reservado. El informe de la evaluación psicolaboral tendrá carácter reservado y será conocido únicamente por los integrantes del Tribunal, sin perjuicio de que el puntaje que se le asigne a la etapa será público.

Artículo 39.- Vigencia. El informe de la evaluación psicolaboral tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de expedido el mismo.

Artículo 40.- Registro. Se deberá contar con un registro a nivel nacional a los efectos de realizar el control de la vigencia prevista en el artículo precedente, el cual será responsabilidad del DE.ME.C.I.

CAPITULO XII
ENTREVISTA PERSONAL CON EL TRIBUNAL

Artículo 41.- Entrevista personal. La misma será la última etapa del concurso y se desarrollará en los términos y condiciones que establezcan las bases del llamado.

CAPITULO XIII
EL FALLO, SITUACIONES DE EMPATE, CONCURSO DESIERTO

Artículo 42.- Designaciones. El concursante estará ubicado en una

lista de precedencia, en relación a las calificaciones obtenidas. De la misma, y en orden descendente, se designarán mediante Resolución Ministerial los ingresos en las vacantes existentes.

Artículo 43.- Paridad en el resultado final. En caso de resultar un empate entre concursantes, si se trata de un Concurso de Oposición y Méritos, se resolverá según el puntaje obtenido en la Prueba de Conocimientos. Tratándose de un Concurso de Méritos y Antecedentes, el desempate se resolverá de acuerdo al puntaje obtenido en la etapa de Méritos y Antecedentes. Si se sigue manteniendo dicho empate, se realizará un sorteo mediante Escribano Público.

Artículo 44.- Concurso desierto. Si no hubiere inscriptos, o postulantes habilitados o ninguno de los concursantes hubiera alcanzado el mínimo de aprobación exigido, el Concurso será declarado desierto.

TITULO IV
DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES

CAPITULO I
DESIGNACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL

Artículo 45.- Ámbito de actuación. Los Tribunales designados para intervenir en los Concursos que se convoquen para proveer cargos vacantes del Ministerio del Interior, adecuarán su actuación al presente Decreto y su reglamentación.

Artículo 46.- Autonomía. El Tribunal no admitirá influencias, interferencias ni recomendaciones directas o indirectas de cualquier naturaleza que pretendan o persigan distorsionar el desarrollo del Concurso o los resultados del mismo.

Artículo 47.- Integración. Los Tribunales deberán contar con un presidente y estar constituidos con un mínimo de tres integrantes y sus respectivos suplentes. En los Concursos de Ingreso para el personal subalterno, un integrante del Tribunal representará a la Unidad para la cual se realiza el llamado, un segundo al DE.ME.C.I. y el tercero idóneo en la materia o supervisor directo del destino del puesto.

En los Concursos de Ingreso al subescalafón Técnico Profesional, un integrante del Tribunal representará al Jerarca de la Unidad para la cual se realiza el llamado, un segundo al Área de Recursos Humanos de la mencionada Unidad y el tercero profesional en la materia o supervisor directo del destino del puesto.

Artículo 48.- Plazo de Instalación. El Tribunal deberá instalarse dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre de las inscripciones y confeccionar el acta correspondiente.

Artículo 49.- Recusación o excusación. Los miembros del Tribunal, titulares y suplentes podrán excusarse o podrán ser recusados por cualquiera de los postulantes, si concurriere alguna circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Artículo 50.- Modo de actuación. Para emitir los fallos de las correspondientes etapas, deberán concurrir todos los miembros. El Tribunal adoptará resolución en todos los casos por mayoría simple de componentes. Se labrarán actas de los principales actos del Concurso.

Artículo 51.- Confidencialidad y Reserva. Los miembros del Tribunal están obligados a mantener la debida confidencialidad acerca de las resultancias del Concurso y se abstendrán de divulgar cualquier información incluida en los registros personales de los concursantes.

TITULO V
CAPITULO I
DERECHOS QUE OTORGA EL CONCURSO

Artículo 52.- Lista de prelación. Los concursantes que hayan superado el puntaje mínimo exigido de aprobación (Artículo 28), conformarán una lista de prelación en relación a dicho puntaje.

Artículo 53.- Vigencia de la lista de prelación. La lista de prelación tendrá validez por el plazo de un año, a partir de la fecha de confección del Acta del Fallo Final.

TITULO VI
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 54.- Vigencia de aplicación. El régimen de ingreso establecido en el presente Decreto entrará en vigencia, a partir del 1° de enero de 2016, no admitiéndose ningún tipo de procedimiento diferente al dispuesto en el mismo.

Artículo 55.- Manuales y Protocolos. El proceso de ingresos regulado por el presente, se deberá adecuar a lo establecido en el Manual de Procedimiento de Ingresos aprobado por la Secretaría de Estado y Pruebas de Carácter Físico.

Artículo 56.- Perfil del cargo. En el proceso de ingresos regulado por el presente, se utilizarán los perfiles relativos a los respectivos cargos, aprobados por la Secretaría de Estado.

Artículo 57.- Deróganse todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo 58.- Comuníquese, publíquese, archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
6
Ley 19.357

Modifícase la Ley 18.439, con el fin de ampliar el monto anual de recursos vertidos desde Rentas Generales al Fondo de Garantía IAMC.

(2.208*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 2° de la Ley N° 18.439, de 22 de diciembre de 2008, en la redacción dada por el artículo 289 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

> "El Fondo de Garantía IAMC será administrado y representado por el Ministerio de Economía y Finanzas y se integrará con recursos provenientes de Rentas Generales, por la suma de 162.000.000 UI (ciento sesenta y dos millones de unidades indexadas) anuales y podrá alcanzar la suma máxima de 192.000.000 UI (ciento noventa y dos millones de unidades indexadas)".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de diciembre de 2015.
ERNESTO AGAZZI, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 24 de Diciembre de 2015

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se amplía el monto anual de recursos vertidos desde Rentas Generales al Fondo de Garantía IAMC.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; JORGE BASSO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

7

Resolución S/n

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (Siegwerk Argentina S.A.) e importador (Aluminios del Uruguay S.A.).

(22)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 26 de Noviembre de 2015

VISTO: que el artículo 1º del Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º del Decreto 473/2006 al amparo de lo dispuesto en el artículo 9º del citado decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen.

RESULTANDO: I) que la empresa ALUMINIOS DEL URUGUAY S.A. presentó constancia de inscripción, emitido por la AFIP de la República Argentina con fecha 01 de octubre de 2015, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º y 3º del Decreto 367/011 ante la Dirección Nacional de Industrias;

II) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1º del Decreto Nº 367/011.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/2006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/2006 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/2011 de 14 de octubre de 2011

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la excepción otorgada mediante Resolución Ministerial de 25 de setiembre de 2012 (a regir para los despachos de importación numerados y registrados, ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 19 de marzo de 2014 y hasta el 18 de marzo del 2016) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

NCM - Descripción	Productor	Exportador	Importador
3208.90.21.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS, O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. Los demás. Barnices. A base de derivados de la celulosa.	Siegwerk Argentina S.A.	.Siegwerk Argentina S.A.	Aluminios del Uruguay S.A. RUT: 210002490013
3208.20.20.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS, O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. A base de polímeros acrílicos o vinílicos. Barnices	Siegwerk Argentina S.A.	Siegwerk Argentina S.A.	Aluminios del Uruguay S.A. RUT: 210002490013
3208.90.10.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS, O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. Los demás. Pinturas.	Siegwerk Argentina S.A.	Siegwerk Argentina S.A.	Aluminios del Uruguay S.A. RUT: 210002490013

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 19 de marzo del 2016 y hasta el 18 de marzo del 2018 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. CAROLINA COSSE.

8

Resolución S/n

Autorízase la cesión a favor del Sr. Daniel Alencar Mossellin de los derechos de Concesión para Explotar de la Sra. Élida Fernández Villanueva, sobre un yacimiento de ágatas, amatistas y cornalinas, ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.

(2.195)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 23 de Diciembre de 2015

VISTO: la solicitud formulada por Daniel Alencar Mossellin, tendiente a que se autorice la cesión de derechos del título minero obtenido por transmisión por causa de muerte de la Sra. Elida Fernández Villanueva;

RESULTANDO: I) que el referido título minero trata de una Concesión para Explotar sobre un yacimiento de ágatas, amatistas y cornalinas, otorgado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de agosto de 1995, por un plazo de 30 años, afectando en un área de 49 hás 1126 m² el padrón Nº 1588 ubicado en la 3ª Sección catastral del departamento de Artigas;

II) que en informe de 28 de setiembre de 2015 del Área Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología, se señala que se está en condiciones de autorizar la cesión por causa de muerte a favor del Sr. Daniel Alencar Mossellin, resaltando que el Departamento de Agrimensura informó que el predio padrón Nº 1588 (p) ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas, dio lugar a los predios padrones Nos. 6903 (p) y 6904 (p) por mutación catastral, quedando afectados en un área de 57 hás. 8864 m²;

III) que constan en las actuaciones los informes favorables requeridos por la normativa vigente en la materia para la cesión de derechos peticionada;

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica informa que, en virtud de lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, se recomienda el dictado de la Resolución que autorice la cesión por causa de muerte de los Derechos de Concesión para Explotar de la Sra. Elida Fernández Villanueva a favor del Sr. Daniel Alencar Mossellin;

II) que procede actuar de acuerdo a lo sugerido precedentemente;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Autorízase la cesión por causa de muerte a favor del Sr. Daniel Alencar Mossellin de los derechos de Concesión para Explotar de la Sra. Elida Fernández Villanueva, sobre un yacimiento de ágatas, amatistas y cornalinas, otorgado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de agosto de 1995, por un plazo de 30 años, afectando en un área de 57 hás 8864 m² los predios padrones Nos. 6903 (p) y 6904 (p) ubicados en la 3ª Sección catastral del departamento de Artigas.

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
CAROLINA COSSE.

9

Resolución S/n

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a MONTEMURA S.A., para la búsqueda de diamantes en las 2ª y 4ª Secciones Catastrales del departamento de Rivera.

(2.196)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 23 de Diciembre de 2015

VISTO: que la Dirección Nacional de Minería y Geología solicita, se declare la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a favor de MONTEMURA S.A. por Resolución del Director Nacional de Minería y Geología Nº 419/10, de fecha 8 de diciembre de 2010;

RESULTANDO: I) que el título minero de referencia fue otorgado a la gestionante por el plazo de 24 meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la mencionada Resolución, para la búsqueda de diamantes afectando los padrones Nos. 846 (parte) y 4.895 (parte) ubicados en la 4ª Sección Catastral del departamento de Rivera y los padrones 7.202 (parte), 9.588 (parte), 9.589 (parte), 9.590 (parte), 10.602 (parte) y 10.603 (parte) ubicados en la 2ª Sección Catastral del departamento de Rivera, en un área total de 1.589 hás. 5.000 m²;

II) que por Resolución del Director Nacional de Minería y Geología Nº 342/11, de 12 de octubre de 2011, se amplió la Resolución del Director Nacional de Minería y Geología Nº 419/10, de 8 de diciembre de 2010, constituyendo como medidas de seguridad prescriptas en el artículo 65 del Código de Minería, las establecidas en el Acuerdo de partes suscripto con las empresas propietarias de los predios sirvientes;

III) que por Resolución del Director Nacional de Minería y Geología Nº 260/13, de 19 de agosto de 2013, modificada por Resolución del Director Nacional de Minería y Geología Nº 383/14, de 28 de octubre de 2014, se concedió a favor de MONTEMURA S.A. primera prórroga del Permiso de Prospección, por el plazo de 12 meses a contar desde el 19 de enero de 2013, sobre la totalidad del área afectada oportunamente;

CONSIDERANDO: I) que en informe de la Dirección Nacional de Minería y Geología de 28 de octubre del corriente, se expresa que se ha configurado la causal de caducidad prevista en el artículo 59, literal c) del Código de Minería;

II) que sin perjuicio de ello, la Asesoría Jurídica considera que se ha configurado la causal de caducidad prevista en el ordinal I), literal a) del artículo 21 del Código de Minería, por lo cual, sugiere que el Poder Ejecutivo dicte el acto declarativo de la mencionada caducidad;

III) que procede actuar de acuerdo a lo sugerido precedentemente;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006.

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad, prevista en el ordinal I), literal a) del artículo 21 del Código de Minería, del título minero Permiso de Prospección otorgado a favor de MONTEMURA S.A. por Resolución del Director Nacional de Minería y Geología Nº 419/10, de fecha 8 de diciembre de 2010, por el plazo de 24 meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la mencionada Resolución, para la búsqueda de diamantes afectando los padrones Nos. 846 (parte) y 4.895 (parte) ubicados en la 4ª Sección Catastral del departamento de Rivera y los padrones 7.202 (parte), 9.588 (parte), 9.589 (parte), 9.590 (parte), 10.602 (parte) y 10.603 (parte) ubicados en la 2ª Sección Catastral del departamento de Rivera, en un área total de 1.589 hás. 5.000 m².

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
CAROLINA COSSE.

10

Resolución S/n

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a favor de MONTEMURA S.A., para la búsqueda de oro en las 7ª y 8ª Secciones Catastrales del departamento de Rivera.

(2.197)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 23 de Diciembre de 2015

VISTO: que la Dirección Nacional de Minería y Geología (DINAMIGE) solicita, se declare la caducidad del título minero Permiso de Prospección que fue otorgado a favor de MONTEMURA S.A. por Resolución del Director Nacional de Minería y Geología Nº 077/11, de fecha 4 de marzo de 2011;

RESULTANDO: I) que el mencionado título fue concedido por el plazo de 24 meses para la búsqueda de oro, afectando los predios padrones Nº 103 de la 9ª Sección Catastral del departamento de Rivera, Nos. 1590, 5794, 5797, 5798, 6909, 7867 (parte), 7869 (parte), 7870, 9200, 9637, 9647, 9648, 9649, 9650, 9651, 9652, 9653, 9654, 9655, 9656, 9657, 12297 (parte) de la 7ª Sección Catastral del departamento de Rivera, y Nos. 1806, 1808, 1810 (parte), 3439, 3441, 3579, 3631, 3835, 4052, 4135,

5712, 6800, 6801, 8130 de la 8ª Sección Catastral del departamento de Rivera, en un área total de 2.892 hás. 9.183 m²;

II) que por Resolución del Director Nacional de Minería y Geología Nº 368/13, de 23 de diciembre de 2013, se otorgó a MONTEMURA S.A. la ampliación del área del Permiso de Prospección, en una superficie de 3.174 hás 5.073 m², correspondiente a los padrones Nos. 7154, 7250, 7379, 7380, 7381, 7382, 7383 de la 7ª Sección Catastral del departamento de Rivera, y padrones Nos. 1700, 1717, 1722, 1749, 1773, 1782, 1783, 1785, 1799, 1800, 1801, 1802, 1805, 1809, 2632, 2635, 2676, 2678, 3027, 3032, 3275, 3276, 3280, 3452, 3459, 3628, 3703, 4466, 4467, 4649, 4913, 4915, 4935 (parte), 4939, 5303, 5472, 6796, 6797, 6981, 6984, 6985, 6986, 6987, 7292, 7334, 7337, 7388, 7389, 7778, 7921, 7922, 8040, 8095, 8148, 8213, 8214, 8898, 9403, 9481, 10947, 10948, 12042, 12043 y 12044 de la 8ª Sección Catastral del departamento de Rivera; se liberó el padrón Nº 3631 de la 8ª Sección Catastral del departamento de Rivera y el padrón Nº 103 de la 9ª Sección Catastral del departamento de Rivera, en un área total a liberar de 37 hás 6.042 m²; y se concedió primera prórroga del Permiso de Prospección de referencia, por el plazo de 12 meses a contar desde el 9 de abril de 2013 afectando los padrones Nos. 1590, 5794, 5797, 5798, 6909, 7154, 7250, 7379, 7380, 7381, 7382, 7383, 7867 (parte), 7869 (parte), 7870, 9200, 9637, 9647, 9648, 9649, 9650, 9651, 9652, 9653, 9654, 9655, 9656, 9657, 12297 (parte) de la 7ª Sección Catastral del departamento de Rivera y Nos. 1700, 1717, 1722, 1749, 1773, 1782, 1783, 1785, 1799, 1800, 1801, 1802, 1805, 1806, 1808, 1809, 1810 (parte), 2632, 2635, 2676, 2678, 3027, 3032, 3275, 3276, 3280, 3439, 3441, 3452, 3459, 3579, 3628, 3703, 3835, 4052, 4135, 4466, 4467, 4649, 4913, 4915, 4935 (parte), 4939, 5303, 5472, 5712, 6796, 6797, 6800, 6801, 6981, 6984, 6985, 6986, 6987, 7292, 7334, 7337, 7388, 7389, 7778, 7921, 7922, 8040, 8095, 8130, 8148, 8213, 8214, 8898, 9403, 9481, 10947, 10948, 12042, 12043 y 12044 de la 8ª Sección Catastral del departamento de Rivera, abarcando un área total afectada de 6.067 hás 4256 m²;

III) que la DINAMIGE informa que se ha configurado la causal de caducidad del título prevista en el ordinal I, literal a) del artículo 21 del Código de Minería;

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica informa que, en consecuencia, y de conformidad con lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, se sugiere que el Poder Ejecutivo dicte el acto declarativo de la mencionada caducidad;

II) que procede actuar de acuerdo a lo sugerido por las unidades informantes;

ATENTO: a lo previsto por el ordinal I), literal a) del artículo 21 del Código de Minería, lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a favor de MONTEMURA S.A. por Resolución del Director Nacional de Minería y Geología Nº 077/011, de fecha 4 de marzo de 2011, para la búsqueda de oro, ampliada y prorrogada por Resolución del Director Nacional de Minería y Geología Nº 368/13, de 23 de diciembre de 2013, afectando los predios padrones Nos. 1590, 5794, 5797, 5798, 6909, 7154, 7250, 7379, 7380, 7381, 7382, 7383, 7867 (parte), 7869 (parte), 7870, 9200, 9637, 9647, 9648, 9649, 9650, 9651, 9652, 9653, 9654, 9655, 9656, 9657, 12297 (parte) de la 7ª Sección Catastral del departamento de Rivera y Nos. 1700, 1717, 1722, 1749, 1773, 1782, 1783, 1785, 1799, 1800, 1801, 1802, 1805, 1806, 1808, 1809, 1810 (parte), 2632, 2635, 2676, 2678, 3027, 3032, 3275, 3276, 3280, 3439, 3441, 3452, 3459, 3579, 3628, 3703, 3835, 4052, 4135, 4466, 4467, 4649, 4913, 4915, 4935 (parte), 4939, 5303, 5472, 5712, 6796, 6797, 6800, 6801, 6981, 6984, 6985, 6986, 6987, 7292, 7334, 7337, 7388, 7389, 7778, 7921, 7922, 8040, 8095, 8130, 8148, 8213, 8214, 8898, 9403, 9481, 10947, 10948, 12042, 12043 y 12044 de la 8ª Sección Catastral del departamento de Rivera, abarcando un área total afectada de 6.067 hás 4256 m².

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
CAROLINA COSSE.

11

Resolución S/n

Establécense Servidumbres Mineras de Ocupación y de Paso, accesorias al título minero Permiso de Exploración otorgado a GLENDORA S.A., sobre un yacimiento de oro, ubicado en la 5ª Sección Catastral del departamento de Rivera.

(2.198)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 23 de Diciembre de 2015

VISTO: que GLENDORA S.A. solicita imposición de servidumbres mineras de Ocupación y Paso, afectando padrones situados en la 5ª Sección Catastral del departamento de Rivera;

RESULTANDO: I) que se trata de gravámenes accesorios al título minero Permiso de Exploración, otorgado por el plazo de 24 meses, por Resolución del Director Nacional de Minería y Geología de fecha 11 de mayo de 2011, respecto de un yacimiento de oro, afectando en 80 hás 0000 m², el padrón No. 9320 (parte), ubicado en la 5ª Sección Catastral del departamento de Rivera;

II) que el plazo de vigencia fue suspendido por Resolución del Director Nacional de Minería y Geología, de fecha 5 de julio de 2011, a partir del 26 de mayo de 2011 y hasta que se otorgue y notifique la respectiva servidumbre;

II) que la Servidumbre de Ocupación comprende un área de 80 hectáreas 0000 m², y la Servidumbre de Paso abarca un área de 1 hectárea 5200 m², afectando el padrón número 9320 (parte) de la 5ª Sección Catastral del departamento de Rivera;

III) que la División Registro de la Dirección Nacional de Minería y Geología informa, que fue aceptado el plano de deslinde y la Memoria Justificativa;

IV) que fueron notificados los superficiarios;

V) que la Dirección Nacional de Catastro fijó el precio de arrendamiento anual por hectárea y actualizado por División Administración de DINAMIGE, queda establecido en $ 2.116,97 (pesos uruguayos dos mil ciento dieciséis con noventa y siete centésimos) para la Servidumbre de Ocupación y en $ 1.562,62 (pesos uruguayos un mil quinientos sesenta y dos con sesenta y dos centésimos) para la Servidumbre de Paso;

VI) que a los efectos del artículo 37 literal a) del Código de Minería, el monto del Primer Semestre de Servidumbre de Ocupación para el padrón Nº 9320 (parte) es de $ 84.679 (pesos uruguayos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve) y para la Servidumbre de Paso para el mismo padrón es de $ 1.187 (pesos uruguayos un mil ciento ochenta y siete), valores sujetos a la actualización prevista según variación oficial del índice del costo de vida;

CONSIDERANDO: I) que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 31 y siguientes del Código de Minería, la Asesoría Jurídica sugiere acceder a lo solicitado por GLENDORA S.A., correspondiendo dictar resolución imponiendo servidumbres mineras de ocupación y paso en virtud del título minero Permiso de Exploración otorgado oportunamente;

II) que procede actuar de acuerdo a lo sugerido por las unidades informantes;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería

y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de julio de 2006.

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º.- Establécense Servidumbres Mineras de Ocupación y de Paso, accesorias al título minero Permiso de Exploración sobre un yacimiento de oro, que afecta el padrón Nº 9320 (parte) ubicado en la 5ª Sección Catastral del departamento de Rivera, que fuera otorgado a GLENDORA S.A. por el plazo de 24 meses, por Resolución del Director Nacional de Minería y Geología de fecha 11 de mayo de 2011, y cuyo plazo de vigencia fue suspendido por Resolución de fecha 5 de julio de 2011, a partir del 26 de mayo de 2011 y hasta que se otorgue y notifique la respectiva servidumbre.

2º.- La Servidumbre de Ocupación comprende un área de 80 hectáreas 0000 m², afectando el padrón 9320 (parte) ubicado en la 5ª Sección Catastral del departamento de Rivera, mientras que la Servidumbre de Paso afectará el mismo padrón en un área de 1 hectárea 5200 m².

3º.- A los efectos del artículo 37 literal a) del Código de Minería, el monto del Primer Semestre correspondiente a la Servidumbre de Ocupación para el padrón Nº 9320 (parte) es de $ 84.679 (pesos uruguayos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve) y para la Servidumbre de Paso para el mismo padrón es de $ 1.187 (pesos uruguayos un mil ciento ochenta y siete), valores sujetos a la actualización prevista según variación oficial del índice del costo de vida.

4º.- Las servidumbres impuestas por la presente resolución gravarán el predio sirviente durante la vigencia del título minero que la ha motivado.

5º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
CAROLINA COSSE.

12

Resolución S/n

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado a LAKIVENT S.A., respecto de un yacimiento de arena ubicado en la 8ª Sección Catastral del departamento de San José.

(2.199)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 16 de Diciembre de 2015

VISTO: que la Dirección Nacional de Minería y Geología (DINAMIGE) solicita, se declare la caducidad del título minero Concesión para Explotar que fue otorgado a LAKIVENT S.A., por Resolución 852/06 de fecha 10 de noviembre de 2006, por el plazo de 30 años a partir del 27 de agosto de 2008, respecto a un yacimiento de arena, afectando parcialmente el padrón 12.870 en 49 hás 6910 m² en la 8ª Sección Catastral del departamento de San José.

RESULTANDO: que el Área Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología informa, que se ha configurado la causal de caducidad por falta de producción prevista en artículo 21, ordinal II, literal c), numeral 4º del Código de Minería, del título minero Concesión para Explotar otorgado a LAKIVENT S.A;

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica informa que, en consecuencia, y de conformidad con lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, se sugiere que el Poder Ejecutivo dicte el acto declarativo de la mencionada caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006.

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado a LAKIVENT S.A., por Resolución 852/06 de fecha 10 de noviembre de 2006, por el plazo de 30 años a partir del 27 de agosto de 2008, respecto a un yacimiento de arena, afectando parcialmente el padrón 12.870 en 49 hás 6910 m² en la 8ª Sección Catastral del departamento de San José.

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
CAROLINA COSSE.

13

Resolución S/n

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado a AZUR S.A., respecto a un yacimiento de ágatas, amatistas, cuarzo y cornalinas, ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.

(2.200)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 23 de Diciembre de 2015

VISTO: que la Dirección Nacional de Minería y Geología (DINAMIGE) solicita, se declare la caducidad del título minero Concesión para Explotar que fue otorgado a AZUR S.A., por Resolución 167/08 de fecha 15 de julio de 2008, por el plazo de 30 años, respecto a un yacimiento de ágatas, amatistas, cuarzo y cornalinas, afectando parcialmente el padrón 1576 en 20 hás 4930 m² en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.

RESULTANDO: I) que el Área Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología informa, que se ha configurado la causal de caducidad prevista en artículo 21, ordinal II, literal c), numeral 5º del Código de Minería, del título minero Concesión para Explotar otorgado a AZUR S.A;

II) que la empresa no ha presentado la Autorización Ambiental Previa y que fue apercibida al respecto;

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica informa que, en consecuencia, y de conformidad con lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, se sugiere que el Poder Ejecutivo dicte el acto declarativo de la mencionada caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006.

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado a AZUR S.A., por Resolución 167/08 de fecha 15 de julio de 2008, por el plazo de 30 años, respecto a un yacimiento de ágatas, amatistas, cuarzo y cornalinas, afectando parcialmente el padrón 1576 en 20 hás 4930 m² en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
CAROLINA COSSE.

14

Resolución S/n

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a LOSELEM S.A. y cedido luego a WEEPING APPLE S.A., para el estudio de un yacimiento de oro, plata y otros, ubicado en la 9ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja.

(2.201)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 16 de Diciembre de 2015

VISTO: que la Dirección Nacional de Minería y Geología (DINAMIGE) solicita, se declare la caducidad del título minero Permiso de Exploración que fue otorgado a LOSELEM S.A. por Resolución del Director Nacional de Minería y Geología Nº 182/10 de fecha 11 de junio de 2010;

RESULTANDO: I) que el mencionado título fue concedido por el plazo de 24 meses, a partir del 30 de junio de 2010, para el estudio de un yacimiento de oro, plata, cobre, plomo y zinc, en el predio padrón Nº 9441 ubicado en la 9ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja, en un área total de 163 hás 0578 m²;

II) que por Resolución del Director Nacional de Minería y Geología Nº 440/10, de fecha 23 de diciembre de 2010, se autorizó la cesión del Permiso de Exploración de referencia a favor de la firma WEEPING APPLE S.A;

III) que por Resolución del Director Nacional de Minería y Geología Nº 261/12, de 4 de setiembre de 2012, se concedió a WEEPING APPLE S.A. primera prórroga del título minero Permiso de Exploración otorgado por Resolución del Director Nacional de Minería y Geología Nº 182/10, por el plazo de 12 meses contados a partir del 30 de junio de 2012;

IV) que con fecha 15 de enero de 2014, y por Resolución del Director Nacional de Minería y Geología Nº 14/14, se concedió a WEEPING APPLE S.A. segunda prórroga del título minero de referencia, por el plazo de 12 meses a contar desde el 30 de junio de 2013, sobre el predio padrón Nº 9.441 (p) ubicado en la 9ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja, sobre una superficie de 122 hás. 2.930 m²;

V) que con fecha 19 de noviembre de 2014, y por Resolución del Director Nacional de Minería y Geología Nº 425/14, se concedió a WEEPING APPLE S.A. tercera prórroga del título minero de referencia, por el plazo de 12 meses a contar desde el 30 de junio de 2014, sobre el predio padrón Nº 9.441 (p) ubicado en la 9ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja, sobre una superficie de 91 hás. 7.190 m²;

CONSIDERANDO I) que la Dirección Nacional de Minería y Geología informa, que se ha configurado la causal de caducidad prevista en el Código de Minería, artículo 21, ordinal I, literal a);

II) que la Asesoría Jurídica manifiesta que, de acuerdo a lo precedentemente expuesto, correspondería declarar la caducidad del título Permiso de Exploración otorgado al titular mencionado, ya que la caducidad ha operado de pleno derecho al configurarse una de las causales previstas en la normativa vigente;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006.

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración que fue otorgado a LOSELEM S.A. por Resolución Nº 182/10 de fecha 11 de junio de 2010, por el plazo de 24 meses, a partir del 30 de junio de 2010, para el estudio de un yacimiento de oro, plata, cobre, plomo y zinc, en el predio padrón Nº 9.441(p) ubicado en la 9ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja, sobre una superficie de 91 hás 7.190 m², el que fuera cedido a WEEPING APPLE S.A. por Resolución Nº 440/10, de fecha 23 de diciembre de 2010.

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
CAROLINA COSSE.

15

Resolución S/n

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a MONTEMURA S.A. para la búsqueda de oro en la 8ª Sección Catastral del departamento de Rivera.

(2.202)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 23 de Diciembre de 2015

VISTO: que la Dirección Nacional de Minería y Geología (DINAMIGE) solicita, se declare la caducidad, por vencimiento del plazo de validez, del título minero Permiso de Prospección que fue otorgado a MONTEMURA S.A.;

RESULTANDO: I) que por Resolución de DINAMIGE Nº 45/011 de fecha 22 de febrero de 2011, se otorgó dicho título por el plazo de 24 meses, para la búsqueda de oro, afectando los predios padrones Nº 1815p, 1895p, 1896p, 2657, 3626p, 3629, 5352p, 10283p, 11605p, 11607p, 11860p y 11861p, ubicados en la 8ª. Sección Catastral del Departamento de Rivera, en un área total de 1.712 hás. 2.992 m²;

II) que el mismo fue prorrogado por Resoluciones de la Dirección Nacional de Minería y Geología Nº 259/13, de 19 de agosto de 2013, y Nº 406/14 de fecha 11 de noviembre de 2014;

III) que la DINAMIGE informa que, se ha configurado la causal de caducidad del título prevista en el artículo 21, ordinal I, literal a) del Código de Minería;

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica informa que, en consecuencia, y de conformidad con lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, se sugiere que el Poder Ejecutivo dicte el acto declarativo de la mencionada caducidad;

II) que procede actuar de acuerdo a lo sugerido por las unidades informantes;

ATENTO: a lo previsto por el ordinal I), literal a) del artículo 21 del Código de Minería, lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a MONTEMURA S.A. por Resolución

de la Dirección Nacional de Minería y Geología Nº 45/011, de fecha 22 de febrero de 2011, para la búsqueda de oro y afectando los predios padrones Nº 1815p, 1895p, 1896p, 2657, 3626p, 3629, 5352p, 10283p, 11605p, 11607p, 11860p y 11861p, ubicados en la 8ª. Sección Catastral del Departamento de Rivera, en un área total de 1.712 hás. 2.992 m²;

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
CAROLINA COSSE.

16

Resolución S/n

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a TRISELCO S.A., para la búsqueda de níquel, diamantes y cobre en la 10ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja, y en las 3ª y 6ª Secciones Catastrales del departamento de Rocha.

(2.203)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 15 de Diciembre de 2015

VISTO: que la Dirección Nacional de Minería y Geología solicita, se declare la caducidad del título minero Permiso de Prospección que fue otorgado a TRISELCO S.A. por Resolución Nº 122/09 de fecha 14 de abril de 2009, por el plazo de 24 meses a partir del 28 de mayo de 2009, para la búsqueda de níquel, diamantes y cobre, en la 3ª y 6ª Sección Catastral del departamento de Rocha, y en la 10ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja;

RESULTANDO: I) que se concedió prórroga por Resolución Nº 383/11, de fecha 8 de noviembre de 2011, por el plazo de 12 meses;

II) que posteriormente, por Resolución Nº 198/14 de fecha 4 de agosto de 2014, se liberaron algunos padrones, equivalentes a un área total de 41 hás. 5400 m²;

III) que el Área Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología informa, que se ha configurado una de las causales de caducidad del título minero previstas en el Código de Minería, más específicamente la de vencimiento del plazo de validez del Título;

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica informa que, el artículo 21 del Código de Minería enumera las causales de caducidad de los títulos mineros en general, encontrándose prevista en el numeral I, literal a) "Por vencimiento del plazo de validez del título";

II) que asimismo, el citado artículo establece que, configurada alguna de las causales de caducidad previstas, la misma se producirá de pleno derecho, debiendo el Poder Ejecutivo dictar el acto declarativo de la caducidad a los efectos de su registro;

III) que al entender de la Asesoría Jurídica, corresponde por lo tanto, se dicte el acto que declare la caducidad del Título Minero Permiso de Prospección otorgado al titular anteriormente mencionado, ya que la caducidad ha operado de pleno derecho al configurarse una de las causales previstas en la normativa vigente;

IV) que procede actuar de acuerdo a los sugerido por las unidades informantes;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006.

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a TRISELCO S.A. por Resolución Nº 122/09, de fecha 14 de abril de 2009, en busca de níquel, diamantes y cobre, afectando predios ubicados en la 10ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja y en la 3ª y 6ª Sección Catastral del departamento de Rocha, por el plazo de 24 meses, contados a partir del 28 de mayo de 2009 y que se prorrogase por Resolución Nº 383/11, de fecha 8 de noviembre de 2011, por el plazo de 12 meses y por Resolución Nº 198/14, de fecha 4 de agosto de 2014, se liberasen padrones del referido título minero equivalentes a un área total de 41 hás. 5400 m².

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
CAROLINA COSSE.

17

Resolución S/n

Establécense Servidumbres Mineras de Ocupación y de Paso, accesorias al título minero Concesión para Explotar otorgado a IDAMIL S.A., respecto a un yacimiento de balasto, tosca y piedra partida ubicado en la 11ª Sección Catastral del departamento de Colonia.

(2.204)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 16 de Diciembre de 2015

VISTO: que IDAMIL S.A. solicita imposición de servidumbres mineras de Ocupación y Paso, afectando padrones situados en la 11ª Sección Catastral del departamento de Colonia;

RESULTANDO: I) que se trata de gravámenes accesorios al título minero Concesión para Explotar, otorgado por el plazo de 15 años por resolución de la Ministra de Industria, Energía y Minería, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas con fecha 13 de octubre de 2015, respecto de un yacimiento de balasto, tosca y piedra partida, que afecta en 12 hás 2798 m², los predios padrones Nos. 17382 (p), 21145 (p) y 21146 (p), ubicados en la 11ª Sección Catastral del departamento de Colonia;

II) que la Servidumbre de Paso comprende un área de 0 hás 6840 m², afectando el padrón Nº 21145 (p), ubicado en la 11ª Sección Catastral del departamento de Colonia;

III) que la División Registro de la Dirección Nacional de Minería y Geología informa, que fue aceptado el plano de deslinde y la Memoria Justificativa;

IV) que se ha celebrado un acuerdo entre el titular minero y los propietarios de los predios sirvientes respecto al precio del arrendamiento por las servidumbres a imponerse;

CONSIDERANDO: I) que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 31 y siguientes del Código de Minería, la Asesoría Jurídica sugiere acceder a lo solicitado por IDAMIL S.A., correspondiendo dictar resolución imponiendo servidumbres mineras de ocupación y paso en virtud del título minero Concesión para Explotar otorgado oportunamente;

II) que procede actuar de acuerdo a lo sugerido por las unidades informantes;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de julio de 2006.

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º.- Establécense Servidumbres Mineras de Ocupación y de

Paso, accesorias al título minero Concesión para Explotar sobre un yacimiento de balasto, tosca y piedra partida, que afecta padrones ubicados en la 11ª Sección Catastral del departamento de Colonia, que fuera otorgado por el plazo de 15 años a IDAMIL S.A. por Resolución dé la Ministra de Industria, Energía y Minería, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas con fecha 13 de octubre de 2015.

2º.- La Servidumbre de Ocupación comprende un área de 12 Hás. 2798 m², afectando los padrones 17382 (p), 21145 (p) y 21146 (p) ubicados en la 11ª Sección Catastral del departamento de Colonia, mientras que la Servidumbre de Paso afectará el padrón Nº 21145 (p) en un área de 0 Hás. 6840 m².

3º.- Homológase el Convenio de precios celebrado entre IDAMIL S.A. y los superficiarios de los mencionados padrones de la 11ª Sección Catastral del departamento de Colonia.

4º.- Las servidumbres impuestas por la presente resolución gravarán los predios sirvientes durante la vigencia del título minero que las ha motivado.

5º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
CAROLINA COSSE.

18
Resolución S/n

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a Juan Antonio Maiztegui, para la búsqueda de oro, cobre, plata y otros, en la 6ª Sección Catastral del departamento de Rivera.

(2.205)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 23 de Diciembre de 2015

VISTO: que la Dirección Nacional de Minería y Geología (DINAMIGE) solicita, se declare la caducidad del título minero Permiso de Prospección que fue otorgado a Juan Antonio Maiztegui por Resolución Nº 213/08 de fecha 3 de mayo de 2008, por el plazo de 24 meses, a partir del 23 de mayo de 2008, para la búsqueda de oro, cobre, plata, zinc y níquel, en predio padrón Nº 4825, en un área total del de 1043 Hás. 6.491 m², en la 6ª Sección Catastral del departamento de Rivera.

RESULTANDO: que por Resolución de DINAMIGE 352/10, de fecha 5 de noviembre de 2010, dicho título fue prorrogado por 12 meses a partir del 23 de mayo de 2010 sobre una superficie de 521 hás, 8.245 m² afectando el padrón Nº 4825 (p);

CONSIDERANDO: I) que el día 16 de setiembre del corriente, se expide la Dirección Nacional de Minería y Geología, informando que se ha configurado la causal de caducidad del Permiso de Prospección otorgado a Juan Antonio Maiztegui, en concordancia con el artículo 21, numeral I, literal a) del Código de Minería, y elevando las actuaciones a los efectos de promover el acto declarativo de la caducidad;

II) que la Asesoría Jurídica entiende que, por los motivos reseñados y teniendo presente lo manifestado por la mencionada Dirección Nacional, correspondería declarar la caducidad del título minero de Permiso de Prospección que refieren estas actuaciones;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 21, numeral I, literal a) del Código de Minería y a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006.

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a Juan Antonio Maiztegui por Resolución de DINAMIGE Nº 213/08 de fecha 3 de mayo de 2008, por el plazo de 24 meses, a partir del 23 de mayo de 2008, para la búsqueda de oro, cobre, plata, zinc y níquel, en predio padrón Nº 4825, en un área total del de 1043 Hás. 6.491 m², en la 6ª Sección Catastral del departamento de Rivera, que a su vez, el plazo del permiso fue prorrogado por Resolución de DINAMIGE 352/10, de fecha 5 de noviembre de 2010, por 12 meses a partir del 23 de mayo de 2010 sobre una superficie de 521 hás, 8.245 m² afectando el padrón Nº 4825 (p);

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
CAROLINA COSSE.

19
Resolución S/n

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.) e importador (MOLINO AMERICANO S.A.).

(2.206)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 23 de Diciembre de 2015

VISTO: que el artículo 1º del Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º del Decreto 473/2006 al amparo de lo dispuesto en el artículo 9º del citado decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen.

RESULTANDO: I) que la empresa MOLINO AMERICANO S.A. presentó constancia de inscripción, emitido por la AFIP de la República Argentina con fecha 16 de octubre de 2015, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º y 3º del Decreto 367/011 ante la Dirección Nacional de Industrias;

II) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1º del Decreto Nº 367/011;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/2006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/2006 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/2011 de 14 de octubre de 2011;

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la excepción otorgada mediante Resolución Ministerial de 11 de abril de 2014 (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 26 de enero de 2014 hasta el 25 de enero de 2016) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

NCM - Descripción	Productor	Exportador	Importador
1901.20.00.00: EXTRACTO DE MALTA; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE HARINA, GRAÑONES, SÉMOLA, ALMIDÓN, FÉCULA O EXTRACTO DE MALTA, QUE NO CONTENGAN CACAO O CON UN CONTENIDO DE CACAO INFERIOR AL 40% EN PESO CALCULADO SOBRE UNA BASE TOTALMENTE DESGRASADA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 04.01 A 04.04 QUE NO CONTENGAN CACAO O CON UN CONTENIDO DE CACAO INFERIOR AL 5% EN PESO CALCULADO SOBRE UNA BASE TOTALMENTE DESGRASADA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE. Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05	MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.	MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.	MOLINO AMERICANO S.A. RUT: 210015690016
1905.31.00.10: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y wafles («gaufres»)*: Galletas dulces (con adición de edulcorante). Sin adición de cacao.	MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.	MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.	MOLINO AMERICANO S.A. RUT: 210015690016
1905.40.00.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Pan tostado y productos similares tostados.	MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.	MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.	MOLINO AMERICANO S.A. RUT: 210015690016
1905.90.20.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Los demás. Galletas.	MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.	MOLINO CAÑUELAS S.S.C.I.F.I.A.	MOLINO AMERICANO S.A. RUT: 210015690016
1905.90.90.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACIOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Los demás. Los demás.	MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.	MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.	MOLINO AMERICANO S.A. RUT: 210015690016

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 26 de enero de 2016 y hasta el 25 de enero de 2018 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. CAROLINA COSSE.

20
Resolución S/n

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (SIKA ARGENTINA S.A.I.C.) e importador (SIKA URUGUAY S.A.).

(2.207)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 23 de Diciembre de 2015

VISTO: que el artículo 1º del Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º del Decreto 473/2006 al amparo de lo dispuesto en el artículo 9º del citado decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo de régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen.

RESULTANDO: I) que la empresa SIKA URUGUAY S.A. presentó constancia de inscripción, emitido por la AFIP de la República Argentina con fecha 02 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º y 3º del Decreto 367/011 ante la Dirección Nacional de Industrias;

II) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1º del Decreto Nº 367/011;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/2006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/2006 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/2011 de 14 de octubre de 2011.

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la excepción otorgada mediante Resolución Ministerial de 28 de julio de 2014 (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 26 de enero de 2014 hasta el 25 de enero de 2016) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

NCM-Descripción	Productor	Exportador	Importador
3208.90.10.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS, O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. Los demás. Pinturas.	SIKA ARGENTINA S.A.I.C.	SIKA ARGENTINA S.A.I.C.	SIKA URUGUAY S.A. RUT: 210148330010

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 26 de enero de 2016 y hasta el 25 de enero de 2018 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. CAROLINA COSSE.

MINISTERIO DE TURISMO
21
Decreto 362/015

Transfiérense a la Administración Nacional de Educación Pública - CEIP, los recursos humanos y materiales asignados a la Dirección Nacional de Deporte.

(2.209*R)

MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 29 de Diciembre de 2015

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Nº 17.556, de fecha 18 de setiembre de 2002, y lo declarado por la Ley Nº 18.213, de fecha 5 de diciembre de 2007.

RESULTANDO: **I)** Que la primera disposición legal transfiere a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en exclusividad, la competencia en materia de actividades docentes vinculadas al desarrollo de la cultura física en los institutos de enseñanza pública.

II) Que la vigencia de la transferencia dispuesta fue condicionada por el inciso segundo de la disposición legal, a que el Poder Ejecutivo y ANEP, determinaran los recursos humanos y materiales a transferir para el desarrollo de dichas competencias.

III) Que la segunda disposición legal declara obligatoria la enseñanza de la educación física en las escuelas de enseñanza primaria de todo el país.

IV) Que por Decreto Nº 123/009, de fecha 9 de marzo de 2009, con las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 502/009, de fecha 10 de noviembre de 2009, se transfirió al CEIP parte de los recursos humanos y materiales, de acuerdo a las normas legales y las pactadas entre las Instituciones involucradas a través del Convenio suscrito el 15 de febrero de 2008.

CONSIDERANDO: **I)** Que los recursos humanos a transferir comprenden a los funcionarios docentes que cumplen tareas en el Ministerio de Turismo.

II) Que los recursos materiales a transferir comprenden los créditos presupuestales.

ATENTO: A lo establecido por la norma legal que se reglamenta, a los términos acordados por la representación del Poder Ejecutivo y de ANEP, y a lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Transfiérase al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública" - CEIP los recursos humanos y materiales asignados a la Dirección Nacional de Deporte a los efectos de desarrollar la estructura funcional del área de educación física y sus cometidos, en los institutos de enseñanza pública.

Artículo 2º.- La transferencia de recursos humanos dispuesta en el artículo anterior, comprende a un funcionario docente que figura en la nómina adjunta, individualizada (ANEXO I), y a las vacantes de cargos docentes (ANEXO II), el que se considera parte integrante de este Decreto. El funcionario mencionado, integrará un registro específico en ANEP, hasta que ésta proceda a la adecuación de su situación funcional de conformidad con las normas legales y las pactadas entre las Instituciones involucradas en el Convenio del 15 de febrero de 2008 (ANEXO III).

Artículo 3º.- La transferencia de recursos materiales, comprende la reasignación de créditos presupuestales correspondientes a los objetos de gasto que se detallan en el listado adjunto, individualizado como ANEXO IV, el que se considera parte integrante de este Decreto.

Artículo 4º.- El Ministerio de Turismo, la ANEP y la Contaduría General de la Nación, en lo pertinente, dispondrán los actos jurídicos y operaciones materiales que fueren necesarios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el efectivo cumplimiento de !o dispuesto en la Ley que se reglamenta y en el presente Decreto.

Artículo 5º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; LILIAM KECHICHIAN; DANILO ASTORI; MARÍA JULIA MUÑOZ.

ANEXO I

	CARGO QUE SE TRANSFIERE	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.
1	DIRECTOR DE CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO	RAMIREZ BLANCO, JULIO JACINTO	3.465.217-2

		RETRIBUCIONES GRAVADAS POR BPS																	RETRIBUCIONES NO GRAVADAS		
Créditos Presupuestales del cargo	HS	011	042026	048017	041006	048006	048018	042038	048009	048004	048032	048021	048026	048023	047001	048003	042082	SUBTOTAL	047003	072	TOTAL
	40	3.210,05	2.204,05	219,95	323,83	352,17	55,71	78,81	328,50	513,18	152,41	611,46	159,82	158,35	9.150,04	11,72	42.105,57	59.635,62	1.800,15	732,48	62.168,25

ANEXO II

	VACANTES QUE SE TRANSFIEREN:
20	PROFESORES
19	DIRECTORES DE CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO (DCDR)
7	INSPECTORES

ANEXO III

CONVENIO

En la ciudad de Montevideo, el día 15 de febrero de dos mil ocho, entre **POR UNA PARTE: EL MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE,** Organismo Público con domicilio en esta ciudad en la calle Rambla 25 de Agosto s/n, representado en este acto por el Sr. Ministro Dr. Héctor LESCANO; **Y POR OTRA PARTE: EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (ANEP),** Organismo Público con domicilio en esta ciudad en Avenida del Libertador Brigadier General Juan Antonio Lavalleja Nº 1409, Tercer Piso, representado en este acto por el Director Nacional de Educación Pública Dr. Luis Yarzábal y la Dra. Gabriela Almirati Saibene en carácter de Secretaria General convienen en celebrar el siguiente Acuerdo: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** La Dirección Nacional de Deporte del Ministerio de Turismo y Deporte, hasta el momento, ha mantenido parte de las competencias en materia de Educación Física escolar, en tanto proveedora de docentes de Educación Física para las Escuelas Públicas en todo el territorio nacional y como responsable de la elaboración y monitoreo del Programa Oficial de Educación Física Escolar, así como responsable de la supervisión técnica de todos los docentes de Educación Física:

SEGUNDO. OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Nº 17.556, que establece que las competencias en materia de actividades docentes vinculadas al desarrollo de la cultura física en los Institutos de Enseñanza Pública serán desarrolladas exclusivamente por la Administración Nacional de Educación Pública.

TERCERO: En cumplimiento de dicho objeto, la Dirección Nacional de Deporte transfiere a la ANEP: I) 150 (ciento cincuenta) cargos de Profesor de Educación Física efectivos y/o vacantes y los créditos presupuestales correspondientes a los mismos; II) 12 (doce) cargos de Inspector y 25 (veinticinco) cargos de Jefe de Servicio, efectivos y/o vacantes y los créditos presupuestales correspondientes a los mismos.

CUARTO: Condiciones generales aplicables a todos los docentes (Profesores, Jefes de Servicio e Inspectores) de la Dirección Nacional de Deporte, que pasen a la ANEP: I) La elección de cargos será efectuada entre todas las Escuela Públicas urbanas del país; II) Todos los docentes pasarán en calidad de efectivos, radicando esa efectividad en el cargo y en el destino, en el momento de elegir la Escuela correspondiente; III) Serán reconocidos la antigüedad y el grado, a los efectos salariales así como de la carrera, generada en el Ministerio de Turismo y Deporte, es decir, desde el ingreso a la Comisión Nacional de Educación Física, al Ministerio de Deporte y Juventud o al Ministerio de Turismo y Deporte; IV) Se continuará aplicando el régimen de hora docente de 45 minutos (Ley Nº 15.903); V) La acumulación de sueldos se efectuará de acuerdo a las normas estatutarias de la ANEP: VI) Se reconocerá la licencia generada y adeudada hasta el momento de la transferencia del cargo dentro del marco reglamentario del Consejo de Educación Primaria dependiente de la ANEP; VII) Todos los docentes tendrán derecho al incentivo por presentismo; VIII) Todos los docentes gozarán de la prima del 7,5% por concepto de titulación, sujeto esto a disponibilidad de crédito presupuestal; IX) Los docentes que radiquen su efectividad en Escuelas Especiales, según el régimen de las mismas cobrarán un complemento del 70% de la unidad básica del Maestro de Primer Grado, Tabla 1

QUINTO: La ANEP se compromete a crear en el Consejo de Educación Primaria una estructura funcional para el área de Educación Física. Ésta estará compuesta por: un (1) cargo de Inspección Nacional, veinticinco (25) cargos de Inspectores Regionales y/o Departamentales, cincuenta y un (51) cargos de Directores y mil sesenta y uno (1.061) cargos de Profesores, incrementándose el número de dichos cargos de acuerdo a necesidades de servicio y disponibilidad presupuestal.

SEXTO. DOMICILIOS ESPECIALES. Se fijan como tales para todos los efectos, judiciales y extrajudiciales a que dé lugar este contrato, en los indicados como suyos por las partes, en la comparecencia.

SÉPTIMO. COMUNICACIONES: Las partes confieren validez a las comunicaciones que se efectúen por cualquier medio auténtico.

OCTAVO. LECTURA, OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN. Para constancia se lee, otorga y suscribe el presente en tres ejemplares de igual tenor, en el lugar fecha preindicada.

Dr. Héctor Lescano, Ministro de Turismo y Deporte; Dr. Luis Yarzábal, Director Nacional de Educación Pública; Dra. Gabriela Almirati Saibene, Secretaria General, CODICEN.

ANEXO IV

RETRIBUCIONES CARGOS VACANTES DOCENTES DISCRIMINADOS POR OBJETO DEL GASTO

			RETRIBUCIONES GRAVADAS POR BPS											ALIMENTACION NO GRAVADO	
Cantidad	CARGO	HS	011	042026	048017	048006	048009	048004	048026	048023	048032	042082	SUBTOTAL	047003	TOTAL
20	PROFESOR	40	36.758,00	21.033,40	2.409,80	3.745,00	6.913,00	7.701,00	1.713,00	1.692,80	1.740,00	496.307,60	580.013,60	31.311,40	611.325,00
19	DCDR	40	63.013,22	43.254,59	4.131,09	6.344,11	6.567,35	9.749,85	2.936,37	2.901,80	2.982,81	760.677,90	902.559,09	34.202,85	936.761,94
7	INSPECTOR	40	22.863,53	20.925,94	1.498,91	2.564,82	2.419,55	3.592,05	1.065,43	1.052,89	1.082,27	344.132,40	401.197,79	12.601,05	413.798,84

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CERRO LARGO

22

Resolución S/n

Promúlgase el Decreto Departamental 38/015, que declara de Interés Departamental el Certamen "Sirenita Merín" y el Festival "Frontera y Tradición".

(1*R)

Junta Departamental de Cerro Largo

Of. 656/15
GR

Melo, 18 de diciembre de 2015

Sr. Intendente de Cerro Largo

Dr. Pablo Duarte

Presente

De mi mayor consideración:

Remito en forma adjunta, Decreto 38/15 el cual fuera aprobado en Sesión del día 17 de diciembre de 2015 por unanimidad de 28 Ediles presentes en Sala, declarando de Interés departamental el Certamen "Sirenita Merín" y Festival "Frontera y Tradición" a realizarse los días 9 y 10 de enero de 2016 en el Departamento de Cerro Largo.
Sin otro particular, lo saludan atentamente.
Edil Prof. Ary Ney Sorondo, Presidente; Nery De Moura, Secretario.

DECRETO 38/15

VISTO: La nota de fecha noviembre de 2015, solicitando a la Junta Departamental de Cerro Largo, se declare de Interés Departamental, la edición del Certamen "Sirenita Merín" y del "Festival Frontera y Tradición".

CONSIDERANDO: **1)** Que, el evento Sirenita Merín tiene el objetivo principal de dar participación a niñas, siendo un espacio de diversión, alegría y cultura.

CONSIDERANDO: **2)** Que, la realización del Festival artístico tradicional, el cual se traduce también en un atractivo turístico, porque abarca las manifestaciones más típicas dentro del canto, recitado y danza, logrando así mantener viva la llama de nuestras tradiciones.

CONSIDERANDO: **3)** Que, siempre se ha contado con el aval de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, Centros MEC, Municipio de Río Branco y se ha garantizado siempre el orden, la seguridad y se ha regido el mismo, en un todo, por los lineamientos de INAU.

CONSIDERANDO: **4)** La importancia turística-comercial y promocional que significa para el Departamento de Cerro Largo y la región.-

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a sus facultades constitucionales, legales y a lo establecido en el Decreto 24/01,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1) Declarase de ***Interés Departamental***, la edición del Certamen "Sirenita Merín y el Festival "Frontera y Tradición", a realizarse los días 9 y 10 de enero de 2016 en el Departamento de Cerro Largo.

Art. 2) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.
Edil Prof. Ary Ney Sorondo, Presidente; Nery De Moura, Secretario.

Melo, 22 de diciembre de 2015.

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

VISTO: Las actuaciones cumplidas por la Junta Departamental de Cerro Largo.
ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a sus facultades constitucionales y legales.

EL INTENDENTE DE CERRO LARGO
RESUELVE

Art. 1º) Cúmplase en un todo lo dispuesto por el Decreto Departamental Nº 38/15, de la Junta Departamental de Cerro Largo.

Art. 2º) Comuníquese, regístrese, insértese, y oportunamente archívese.
Ec. Luis Sergio Botana Arancet, INTENDENTE DE CERRO LARGO; Dr. Pablo Duarte Couto, SECRETARIO GENERAL; Dra. María D. Cardozo, SECRETARIA LETRADA.

23

Resolución S/n

Promúlgase el Decreto Departamental 40/015, que declara de Interés Departamental el Proyecto de Ladaner S.A.

(2*R)

Junta Departamental de Cerro Largo

Of. 650/15

Melo, 18 de diciembre de 2015

Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo

Ec. Luis Sergio Botana

PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

Remito en forma adjunta, Decreto 40/15 el que fuera aprobado en Sesión del día 17 de diciembre de 2015 por 26 de 27 Ediles presentes en Sala, declarando de Interés departamental el Proyecto de Ladaner S.A. consistente en la instalación del Parque Eólico Cerro Grande, ubicado en la 4ª sección catastral y judicial de Cerro Largo, con la instalación de 22 aerogeneradores.

Sin otro particular, les saludan atentamente.
Prof. Ary Ney Sorondo, Presidente; Nery de Moura, Secretario.

DECRETO Nº 40/15

VISTO: El Oficio 442/2015, de la Intendencia de Cerro Largo ejerciendo la iniciativa para que se declare de Interés Departamental al Parque Eólico Cerro Grande.

CONSIDERANDO: **I)** El proyecto de Parque Eólico Cerro Grande del Paraje Sierra de Ríos, comunicando modificaciones ante el MVOTMA, mediante expediente de fecha 5 de mayo de 2015, la reducción a un único padrón para la instalación de 22 aerogeneradores, de una potencia total de 50 MW, y con autorización medioambiental previa otorgada a LADANER S.A., mediante Resolución Ministerial Nº 1188/15 de fecha 24 de setiembre de 2015, la misma se entiende,

dentro de las competencias del Gobierno Departamental según Ley 9.515, art. 36 numeral 5º, literales A) y B).

CONSIDERANDO II) Que en tal sentido, la Intendencia de Cerro Largo, tiene competencia para propender igualmente a la prosperidad del departamento, estimulando la fundación y el desarrollo de las industrias, del comercio, etc. cooperando a las iniciativas privadas en la forma que considere más eficaz.

CONSIDERANDO III) Que el proyecto de Instalación del referido Parque Eólico por Ladaner S. A. contribuye notoriamente al desarrollo económico y social del departamento dotando de mayores ventajas competitivas para el crecimiento del sistema productivo y, diversificación de la matriz energética con fuentes de generación de energías más limpias y renovables.

CONSIDERANDO IV) La inversión prevista generará un fuerte impacto en la demanda de trabajo local y captación de servicios directos e indirectos asociados, cuyos efectos multiplicadores producirán importantes beneficios para la economía de Cerro Largo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a sus facultades constitucionales y legales

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Artículo 1º) Declárase de interés departamental el Proyecto de Ladaner S.A. consistente en la instalación del Parque Eólico Cerro Grande, ubicado en la 4ª sección catastral y judicial de Cerro Largo, con la instalación de 22 aerogeneradores.

Artículo 2º) Pase a la Intendencia Departamental a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2015
Prof. Ary Ney Sorondo, Presidente; Nery De Moura, Secretario.

Melo, 22 de diciembre de 2015.

INTENDENCIA DE CERRO LARGO
VISTO: Las actuaciones cumplidas por la Junta Departamental de Cerro Largo.
ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a sus facultades constitucionales y legales.

EL INTENDENTE DE CERRO LARGO

RESUELVE
Art. 1º) Cúmplase en un todo lo dispuesto por el Decreto Departamental Nº 40/15, de la Junta Departamental de Cerro Largo.

Art. 2º) Comuníquese, regístrese, insértese, y oportunamente archívese.
Ec. Luis Sergio Botana Arancet, INTENDENTE DE CERRO LARGO; Dr. Pablo Duarte Couto, SECRETARIO GENERAL; Dra. María D. Cardozo, SECRETARIA LETRADA.

24
Resolución S/n

Promúlgase el Decreto Departamental 39/015, que designa con el nombre de "DARLING MUJICA" a la tribuna Sur del Estadio Arq. Antonio Ubilla de la ciudad de Melo.

(6*R)

Junta Departamental de Cerro Largo

Of. 657/15

GR

Melo, 18 de diciembre de 2015

Sr. Intendente de Cerro Largo

Dr. Pablo Duarte

Presente

De mi mayor consideración:

Remito en forma adjunta, Decreto 39/15 el cual fuera aprobado en Sesión del día 17 de diciembre de 2015 por unanimidad de 27 Ediles presentes en Sala, autorizando a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a designar con el nombre de Darling Mujica a la tribuna Sur del Estadio Arq. Antonio Ubilla de la ciudad de Melo

Sin otro particular, lo saludan atentamente.
Edil Prof. Ary Ney Sorondo, Presidente; Nery De Moura, Secretario.

DECRETO 39/15

VISTO: La nota de vecinos de zona Norte de la dudad de Melo, donde solicitan se denomine la tribuna sobre Av. Tabaré Echeverry del Estadio Arq. Antonio Ubilla, con el nombre de Darling Mujica.

CONSIDERANDO: **1)** Que, este deportista de nuestro Departamento, supo lucir y coronarse Campeón del Este y de participar en Campeonatos de Selecciones del Interior, con la casaca azul y blanca de Cerro Largo.

CONSIDERANDO: **2)** Que, además fue un notable golero de Cerro Largo, llamado cariñosamente el "Loco" Darling, por sus amigos y simpatizantes. Donde tuvo la particularidad que en todos los equipos que defendió se coronó campeón (Wanderers, Armiño, Artigas, Sportivo Club Olimpia, Fritsa de Tacuarembó y Club Atlético Peñarol de Montevideo).

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley 9.515 y a las demás facultades constitucionales y legales,-

LA JUNTA DEPARATAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

Art. 1) Autorizase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a designar con el nombre de *"DARLING MUJICA"* a la tribuna Sur del Estadio Arq. Antonio Ubilla, de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo.

Art. 2) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.
Edil Prof. Ary Ney Sorondo, Presidente; Nery De Moura, Secretario

Melo, 22 de diciembre de 2015.

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

VISTO: Las actuaciones cumplidas por la Junta Departamental de Cerro Largo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a sus facultades constitucionales y legales.

EL INTENDENTE DE CERRO LARGO

RESUELVE

Art. 1º) Cúmplase en un todo lo dispuesto por el Decreto Departamental Nº 39/15, de la Junta Departamental de Cerro Largo.

Art. 2º) Comuníquese, regístrese, insértese, y oportunamente archívese.

Ec. Luis Sergio Botana Arancet, INTENDENTE DE CERRO LARGO; Dr. Pablo Duarte Couto, SECRETARIO GENERAL; Dra. María D. Cardozo, SECRETARIA LETRADA.

25

Resolución S/n

Promúlgase el Decreto Departamental 41/015, que autoriza el fraccionamiento del Padrón 73, Manzana 8 ubicado en Ñangapiré.

(7*R)

Junta Departamental de Cerro Largo

Of. 659/15

Melo, 18 de diciembre de 2015.

Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo

Dr. Pablo Duarte.

PRESENTE.

De nuestra consideración:

Cumplo en remitir en forma adjunta, Decreto 41/15, aprobado en sesión de fecha 17/12/15, referente a la solicitud de fraccionamiento del Padrón 73, Manzana 73 de Ñangapiré.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

PROF. ARY NEY SORONDO, PRESIDENTE; NERY DE MOURA, SECRETARIO.

DECRETO 41/15

VISTO: El Of. 10/15 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, que adjunta Exp. 4056/14, donde se solicita autorización para fraccionar un predio de la Localidad Catastral de Ñangapiré, Padrón 73, Manzana 8.

CONSIDERANDO I: Que según un informe de fecha 7/10/14 de la Unidad de Ordenamiento Territorial de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, que este Proyecto de fraccionamiento no cumple con la Ley 18.308, con relación a las infraestructuras ofrecidas por la misma.

CONSIDERANDO II: La Ley 13.493 en su Art. 9 establece como excepción a estas disposiciones a los fraccionamientos en zonas balnearias y en zona de habitación no permanente, así declarado por la autoridad competente.

CONSIDERANDO III: El Padrón rural 8259, previo origen del fraccionamiento de Ñangapiré, fue declarado por la Junta Departamental en sesión del 7/7/67, zona de habitación no permanente como lo establece el Acta de la Sesión Ordinaria de esa fecha.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, la Junta Departamental de Cerro Largo DECRETA:

ART 1º) Autorízase el fraccionamiento del Padrón 73, Manzana 8 ubicado en Ñangapire.

Art. 2º) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-

Prof Ary Ney Sorondo, Presidente; Nery de Moua, Secretario.

Melo, 22 de diciembre de 2015.

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

VISTO: Las actuaciones cumplidas por la Junta Departamental de Cerro Largo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a sus facultades constitucionales y legales.

EL INTENDENTE DE CERRO LARGO

RESUELVE

Art. 1º) Cúmplase en un todo lo dispuesto por el Decreto Departamental Nº 41/15, de la Junta Departamental de Cerro Largo.

Art. 2º) Comuníquese, regístrese, insértese, y oportunamente archívese.

Ec. Luis Sergio Botana Arancet, INTENDENTE DE CERRO LARGO; Dr. Pablo Duarte Couto, SECRETARIO GENERAL; Dra. María D. Cardozo SECRETARIA LETRADA.

26

Resolución S/n

Promúlgase el Decreto Departamental 37/015, que convoca al Sr. Pablo Duarte Couto, para ejercer la titularidad del Gobierno Departamental durante la ausencia del Intendente.

(8*R)

Junta Departamental de Cerro Largo

Melo, 18 de diciembre de 2015.-

Of. 655/15

Sr. Pablo Duarte Couto

PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

Remito a los efectos correspondientes Decreto 37/15 de fecha 17 de diciembre de 2015, por el cual se lo convoca para ejercer la titularidad del Gobierno Departamental por el lapso del 22 al 29 de enero de 2016, periodo en el cual el Sr. Intendente Ec. Luis Sergio Botana Arancet, estará ausente del País.

Sin otro particular lo saluda muy atentamente.

Prof. Ary Ney Sorondo, Presidente; Nery de Moura, Secretario.

DECRETO Nº 37/15

VISTO. El oficio 485/15 de fecha 9 de diciembre de 2015 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo.

CONSIDERANDO I) Que el mismo, comunica que el Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo, Ec. Luis Sergio Botana Arancet, se ausentará del País en misión oficial, desde el día viernes 22 hasta el día viernes 29 de enero de 2016 inclusive, con la finalidad de mantener actividades en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay.

CONSIDERANDO II) Que en consecuencia, la Junta Departamental de Cerro Largo deberá proceder a convocar al Primer suplente, Dr. Pablo Duarte Couto para ejercer la titularidad del Gobierno Departamental de Cerro Largo por el lapso referido.

Atento a lo precedentemente expuesto y a las facultades constitucionales y legales

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA

Art. 1º) Convocase al Sr. Pablo Duarte Couto, para ejercer la titularidad del Gobierno Departamental de Cerro Largo por el lapso comprendido del día 22 al 29 de enero de 2016 inclusive, con motivo de la ausencia del Sr. Intendente Departamental, Ec. Luis Sergio Botana Arancet, que participará de actividades, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay.

Art. 2º) Comunicase a la Intendencia Departamental a los efectos correspondientes.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL DIA TRES DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-
Prof. Ary Ney Sorondo, Presidente; Nery de Moura, Secretario.

Melo, 22 de diciembre de 2015.

INTENDENCIA DE CERRO LARGO
VISTO: Las actuaciones cumplidas por la Junta Departamental de Cerro Largo.
ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a sus facultades constitucionales y legales.

EL INTENDENTE DE CERRO LARGO

RESUELVE

Art. 1º) Cúmplase en un todo lo dispuesto por el Decreto Departamental Nº 37/15, de la Junta Departamental de Cerro Largo.

Art. 2º) Comuníquese, regístrese, insértese, y oportunamente archívese.
Ec. Luis Sergio Botana Arancet, INTENDENTE DE CERRO LARGO; Dr. Pablo Duarte Couto, SECRETARIO GENERAL; Dra. María D. Cardozo, SECRETARIA LETRADA.

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

27

Resolución 223/015

Promúlgase el Decreto Departamental 3.121/015, relativo a la regularización de adeudos correspondientes al Impuesto de Patente de Rodados.

(21*R)

San José, 21 de diciembre de 2015.-
RESOLUCIÓN Nº 0252/2015.- VISTO: La Resolución Nº 0251/2015, mediante la cual se aprobó la reconsideración de la Resolución 0233/2015 del Proyecto de Decreto, tendiente a regularizar adeudos por impuesto de patente de rodados al 31/12/2015, contenido en el Oficio Nº 244/2015 del Expediente Nº 5621/2015 de la Intendencia Departamental de San José; **CONSIDERANDO I**: que dicho Proyecto cuenta con los avales políticos y técnicos del Congreso de Intendente, de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE y de los Directores de Hacienda de todos los Gobiernos Departamentales; **CONSIDERANDO II**: que sin perjuicio de lo expresado en el Considerando I se hace necesaria la venia legislativa; **POR TANTO**: la Junta Departamental de San José; **RESUELVE**: aprobar en general por unanimidad de presentes (26 votos afirmativos en 26) y en particular por unanimidad de presentes (28 votos afirmativos en 28), el **Decreto Nº 3121**, el que quedará redactado en los siguientes términos:
Se ba

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ
DECRETA:
Artículo 1º.- (Objeto).- Facúltase a la Intendencia a implementar un Plan de Regularización de adeudos por impuesto de patente de rodados, sanciones por mora, demás cobros conexos, y multas de tránsito, incluidos los comprendidos en convenios o facilidades de pago, que recaigan sobre vehículos cuyo monto de patente- esté o no unificado-, se haya generado hasta el 31 de diciembre de 2015, incluidos los gastos administrativos y/o judiciales de prosecución de la deuda, si los hubiere.
Afirmativo unanimidad de presentes (28 votos en 28).
Artículo 2º.- (Monto a convenir).- Los contribuyentes que mantengan adeudos por impuesto de patente de rodados, sanciones por mora, demás cobros conexos y multas de tránsito, incluidos los comprendidos en convenios o facilidades de pago, de vehículos cuyo monto de patente- esté o no unificado- se haya generado hasta el 31 de diciembre de 2015, incluido los gastos administrativos y/o judiciales de prosecución de la deuda, si los hubiere, podrán cancelar los mismos (incluidos los adeudos que por dichos conceptos pueda poseer el mismo vehículo en otros departamentos, en la medida en que esos departamentos hayan facultado a la Intendencia gestora para hacerlo), acogiéndose al siguiente plan, cuyo monto a convenir se determinará por:
I) Lo adeudado por impuesto de patente, sanciones por mora y demás cobros conexos (excepto las multas de tránsito reguladas por el literal b), incluidos los comprendidos en convenios o facilidades de pago, admite las siguientes modalidades de cancelación: **a)** pago del equivalente al 50% del valor de aforo del vehículo objeto de convenio (fijado por la Comisión del artículo 4º de la ley 18.860), para vehículos de la categoría C - motos y similares se determinará según su cilindrada por entornos; y para vehículos de la categoría E, subcategoría 2.4.1 - zorras y remolques según su capacidad de carga por entornos; **b)** pago de lo generado al 31 de diciembre de 2015, con las multas y recargos calculados a dicha fecha.
II) Lo adeudado por multas de tránsito, incluidas las comprendidas en convenios o facilidades de pago generadas al 31 de diciembre de 2015. En este caso por generado se considera el día de aplicación de la multa.
Los montos a convenir- tanto para el numeral I) como para el II) anterior-, se transformarán en UI a su valor del 31 de diciembre de 2015. De no estar en pesos, previamente se transformarán a pesos tomando como referencia la última cotización del dólar interbancario del mes de diciembre de 2015 o al valor de la UR del mes de diciembre de 2015.
En los montos a convenir mediante convenios o facilidades de pago, se incluirán las cuotas vencidas al 31 de diciembre de 2015 así como las a vencer, tomando estas últimas por sus importes totales.
En el caso de existir convenios del tipo I a), todo saldo a favor generado se dará de baja sin tomárselo en cuenta; de existir solo un convenio (s) tipo I b) y/o tipo II a su favor, se dará de baja pero tomándose su monto en el cálculo del monto de convenio.
Por cada uno de los anteriores casos I y II, se suscribirán respectivos convenios de regularización de adeudos al 31 de diciembre de 2015.
Afirmativo unanimidad de presentes (28 votos en 28).
Artículo 3º.- (Forma de pago adeudos 2015).- No se admitirán convenios que comprendan solamente adeudos generados en el año 2015, siendo condición necesaria para su admisión la existencia de adeudos por dichos conceptos anteriores al 01 de enero de 2015.
No se admitirá Convenios por multas de tránsito que comprendan solamente multas generadas en el año 2015, siendo condición necesaria para su admisión la existencia de multas aplicadas con anterioridad al 01 de enero de 2015.
Los convenios por regularización de adeudos al 31 de diciembre de 2015 en ningún caso ni momento podrán ser modificados.
Afirmativo unanimidad de presentes (28 votos en 28).
Artículo 4º.- (Entrega inicial y cantidad de cuotas).- Los montos a convenir, tanto en el caso I como en el caso II del artículo segundo, serán abonados mediante una entrega inicial equivalente al diez por ciento (10%) de dichos montos, pagaderos dentro de los tres (3) días hábiles de la suscripción del convenio, y el noventa por ciento (90%) restante hasta en setenta y dos (72) cuotas iguales pagaderas mensualmente, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente al de la suscripción del convenio, y la segunda y sucesivas en los últimos días hábiles de los meses subsiguientes.
Afirmativo unanimidad de presentes (28 votos en 28).
Artículo 5º.- (Cuotas mínimas).- En el caso I del artículo segundo el monto de cada cuota no podrá ser inferior al 20% de la doceava parte

del importe de la patente del vehículo correspondiente al año 2015, transformada en UI a su valor del 31 de diciembre de 2015.

En el caso II del artículo segundo, el monto de cada cuota no podrá ser inferior al equivalente en UI de $ 500.oo (quinientos pesos) tomando el valor de la UI al 31 de diciembre de 2015.

Afirmativo unanimidad de presentes (28 votos en 28).

Artículo 6º.- (Efectividad del convenio).- La efectividad de los convenios de regularización de adeudos al 31 de diciembre de 2015, queda supeditada al cumplimiento de las siguientes dos condiciones resolutorias: a) a la cancelación dentro de los tres (3) días hábiles de su suscripción de los adeudos por cualquier concepto que se generen desde el 01 de enero de 2016 y que tengan vencimiento hasta el día de su suscripción, los que se pagarán con las sanciones por mora correspondientes; b) al pago del 10% de entrega inicial señalado en el artículo 4, también dentro de los tres (3) días hábiles de su suscripción.

Afirmativo unanimidad de presentes (28 votos en 28).

Artículo 7º.- (Convenios normales 2016).- La suscripción en el 2016 de convenios celebrados por fuera del presente plan, los que se denominarán "normales", pactados con posterioridad al vencimiento de la primera cuota de la patente de dicho ejercicio, inhibirá la suscripción de convenios de regularización de adeudos al 31 de diciembre de 2015.

El convenio de regularización de adeudos al 31 de diciembre de 2015 incluirá las cuotas impagas del convenio común suscripto en el 2016 con anterioridad al vencimiento de la primera cuota de la patente de dicho año, por sus montos totales, los que serán calculados en UI tomando su valor al 31 de diciembre de 2015.

Afirmativo unanimidad de presentes (28 votos en 28).

Artículo 8º.- (Caducidad).- Los convenios de regularización de adeudos al 31 de diciembre de 2015 caducarán por el atraso de tres (3) de sus cuotas o más de dos cuotas normales de los vencimientos de patente.

El atraso de más de tres (3) cuotas, en cualquiera de los convenios a que se refieren los numerales I y II del artículo segundo, genera la caducidad automática de ambos.

Ante la caducidad lo abonado por entrega inicial y cuotas, de corresponder a adeudos de un solo departamento, se imputará a la deuda más vieja con sus sanciones por mora correspondientes, en caso de corresponder, tomado cada vencimiento con sus sanciones por mora incluidas, realizando la distribución proporcional entre los conceptos comprendidos, regenerándose el resto de la deuda que comprendía el convenio.

En caso de comprender adeudos de más de un departamento, en primer lugar se procederá a la distribución de lo abonado de acuerdo a lo previsto en el artículo noveno y con lo correspondiente a cada departamento se realizará su imputación por el procedimiento descripto en el inciso anterior.

Afirmativo unanimidad de presentes (28 votos en 28).

Artículo 9º.- (Destino de los fondos).- En caso de convenios que comprendan adeudos en más de una Intendencia, a más tardar trimestralmente se distribuirán los mismos a prorrata de los respectivos créditos totales.

Afirmativo unanimidad de presentes (28 votos en 28).

Artículo 10º.- (Cambio de titularidad; Reempadronamientos).- Para el cambio del titular del vehículo o reempadronamiento, será condición necesaria estar al día con el pago de las cuotas del o de los convenios de regularización de adeudos al 31 de diciembre de 2015.

Afirmativo unanimidad de presentes (28 votos en 28).

Artículo 11º.- (Superposición tributaria).- A efectos de este plan, en caso de vehículos con deudas por patentes de rodados, sanciones por mora y cobros conexos en más de un departamento, se establece que en aquel departamento al que se haya dejado de pertenecer se le exigirá el pago de la deuda devengada hasta el año civil anterior al del respectivo reempadronamiento, de conformidad con la resolución de la Sesión 41 del 30 de noviembre de 2012, con las modificaciones introducidas por el numeral 10º del artículo 2º de la resolución de fecha 7 de febrero de 2013 del Congreso de Intendentes.

Afirmativo unanimidad de presentes (28 votos en 28).

Artículo 12º.- (Vigencia del plan).- Los interesados podrán acogerse a los beneficios previstos del presente Plan de Regularización de Adeudos generados al 31 de diciembre de 2015, cuando en el marco del artículo 262 de la Constitución, se disponga y publicite conjunta y coordinadamente entre todos los gobiernos departamentales, facultándose a la Intendencia tanto las prórrogas del plan, como su vencimiento, de conformidad a lo que se resuelva en el Congreso de Intendentes.

Afirmativo unanimidad de presentes (28 votos en 28).

Artículo 13º.- (Reciprocidad).- Se faculta a las demás Intendencias a que en los convenios de regularización de adeudos al 31 de diciembre de 2015, otorguen las mismas condiciones que en el presente plan, a vehículos empadronados en su departamento, incluyendo las deudas que dichos vehículos tengan con esta Intendencia.

Afirmativo unanimidad de presentes (28 votos en 28).

Artículo 14º.- (Retiro de Chapas de Matrículas).- El atraso de más de 3 cuotas en cualquiera de los convenios de regularización de adeudos al 31 de diciembre de 2015, habilita al retiro de las chapas matrícula del vehículo, tanto por la Intendencia que la emitió como por otra.

Afirmativo unanimidad de presentes (28 votos en 28).

Artículo 15º.- (Bajo el Registro).- Los vehículos con chapas de matrículas no vigentes que no se hayan incorporado al presente plan en los plazos y condiciones establecidos, serán dados de baja de los registros de la Intendencia, facultándose a las demás Intendencias a proceder al retiro de dichas placas.

Afirmativo unanimidad de presentes (28 votos en 28).

Artículo 16º.- (Créditos Fiscales).- La presente disposición no importará renuncia a los créditos fiscales.

Afirmativo unanimidad de presentes (28 votos en 28).

Artículo 17º.- Comuníquese, publíquese, etc.

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Dr. Sebastián Ferrero Tedesco, Presidente; Sofía E. Belsterli Angeloff, Secretaria.

San José, 30 de diciembre de 2015

RESOLUCIÓN Nº 223/2015

EXPEDIENTE Nº 5621/2015

SE PROMULGA DECRETO Nº 3121

VISTO: el Oficio Nº 246/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, remitido por este Ejecutivo a la Junta Departamental de San José;

RESULTANDO: que a través del mismo se solicita la anuencia para aprobar el Proyecto de Decreto relativo a la Regularización de adeudos por impuesto de patente de rodados, al 31 de diciembre de 2015;

CONSIDERANDO: que la Junta Departamental de San José, por Resolución Nº 252/2015 de fecha 21 de diciembre de 2015, sancionó, el Decreto Nº 3121;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 275 de la Constitución de la República;

El Intendente Departamental de San José, RESUELVE:

1º.- Promúlgase el Decreto Nº 3121, aprobado por la Junta Departamental de San José, por Resolución Nº 252/2015 de fecha 21 de diciembre de 2015.

2º.- Cométese a la Oficina de Comunicación la publicación en el Diario Oficial y prensa local y en la página web de esta Intendencia.

3º.- Pase a sus efectos al Departamento de Hacienda.

4º.- Regístrese.-

José Luis FALERO, Intendente; Cra. Ana María BENTABERRI, Secretaria General.

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

28

Resolución 1.705/015

Promúlgase el Decreto Departamental 27/015, que declara de Interés Departamental la "Fiesta Nacional del Recao", sexta edición.

(3*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL TREINTA Y TRES

La junta Departamental de Treinta y Tres en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

DECRETO Nº 27/2015

VISTO: El expediente Nº 4190/2015 y el oficio Nº 262/2015 de fecha 26 de noviembre del corriente, remitido por la Intendencia Departamental, mediante los cuales se solicita la anuencia correspondiente para

declarar de interés departamental la "Fiesta Nacional del Recao", cuya sexta edición se desarrollará durante los días 9 y 10 de enero de 2016 en nuestro departamento.-

CONSIDERANDO: Que dicha actividad tiene como objetivo, el rescatar las tradiciones gauchas que en la actualidad están en vías de extinción, como así también la creación de un centro cultural en torno a dichas costumbres y tradiciones del país.-

ATENTO: al informe favorable de la Comisión de Asuntos Internos

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESION CELEBRADA EN EL DIA DE LA FECHA APROBO EL SIGUIENTE

DECRETO:

Artículo 1º) Declarase de interés departamental de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 21/2007, la "Fiesta Nacional del Recao", cuya sexta edición se realizará durante los días 9 y 10 de enero de 2016, en nuestro departamento.-

Artículo 2º) De trámite.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

Nota: El presente Decreto fue aprobado por 29 votos en 29 presentes.-
Dr. GUZMÁN CONTRERAS RODRÍGUEZ, Presidente; Sr. DARDO ÁVILA RECUERO, Secretario General.

Intendencia de Treinta y Tres

Res: 1705/2015

EXPEDIENTE Nº 4190/13/11/15/ MARIO PADULA SOLICITA COLABORACION PARA 6ª "FIESTA NACIONAL DEL RECAO".

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL

Treinta y Tres, 14 de diciembre de 2015.

Cúmplase, insértese, publíquese, notifíquese y oportunamente archívese.
RDA.
DARDO SÁNCHEZ CAL, Intendente Departamental; RAMÓN DA SILVA ALMENAR, Secretario General.

29

Resolución 1.711/015

Promúlgase el Decreto Departamental 25/015, que declara de Interés Departamental las actividades de la Asociación Patriótica del Uruguay, con motivo de conmemorarse el primer centenario de dicha institución.

(4*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL TREINTA Y TRES

La junta Departamental de Treinta y Tres en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

DECRETO Nº 25/2015

VISTO: La solicitud remitida por la Asociación Patriótica del Uruguay a la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, por la cual se solicita la declaración de interés departamental de las actividades que viene realizando en conmemoración del primer centenario de dicha Asociación.-

CONSIDERANDO: Que dichas actividades tienen como objetivo la conmemoración de los cien años de esa Asociación, la cual ha contribuido en todos estos años a forjar nuestra nacionalidad y a exaltar el sentir patriótico de los habitantes de nuestro país.-

ATENTO: Al informe favorable de la Comisión de Asuntos Internos.-

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESION DEL DIA DE LA FECHA APROBO EL SIGUIENTE

DECRETO:

Artículo 1º) Declarase de interés departamental, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 21/2007, las actividades que lleva adelante la Asociación Patriótica del Uruguay, con motivo de conmemorarse el primer centenario de dicha institución.-

Artículo 2º) De trámite.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

Nota: El presente Decreto fue aprobado por 30 votos en 30 presentes.-
Dr. GUZMÁN CONTRERAS RODRÍGUEZ, Presidente; Sr. DARDO ÁVILA RECUERO, Secretario General

Intendencia de Treinta y Tres

Res: 1711/2015

EXPEDIENTE Nº 3355/ 15 / ASOCIACION PATRIOTICA DEL URUGUAY / SOLICITA SE DECLARE DE INTERES DEPARTAMENTAL ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN DURANTE LAS CELEBRACIONES DEL PRIMER CENTENARIO DE LA INSTITUCION. DEC. 25/2015

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL

Treinta y Tres, 15 de Diciembre de 2015

Cúmplase, insértese, publíquese, pase a conocimiento de la Dirección de Cultura y diligenciado archívese.
R.R.
DARDO SÁNCHEZ CAL, Intendente Departamental; RAMÓN DA SILVA ALMENAR, Secretario General.

30

Resolución 1.714/015

Promúlgase el Decreto Departamental 26/015, que concede anuencia a la Intendencia Departamental para exonerar de patente de rodados a los vehículos, cuyas matrículas se determinan, que estuvieron detenidos hasta la fecha de su remate.

(5*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL TREINTA Y TRES

La junta Departamental de Treinta y Tres en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

DECRETO Nº 26/2015

VISTO: El Expediente Nº 3518/2015 de fecha 27/09/2015, proveniente de la Intendencia Departamental, solicitando anuencia para la exoneración de los vehìculos rematados por JND con Matrícula de Treinta y Tres.-

RESULTANDO: Que por oficio Nº 247/2015, que acompaña a dicho expediente, se discrimina el listado de las matrículas a exonerar siendo las mismas: DAA 0879, DAA 409, DVE 0087, y DAA 4478, solicitando la desafectación por el período que estuvieron detenidos los vehículos y hasta la fecha del remate.-

CONSIDERANDO: El informe favorable de la Comisión de Hacienda y Presupuesto

ATENTO: A lo anteriormente expuesto

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESION DEL DIA DE LA FECHA APROBO EL SIGUIENTE

DECRETO

Artículo 1º) Conceder la anuencia solicitada por la Intendencia Departamental para proceder a la exoneración de patente de rodados de los vehículos que estuvieron detenidos hasta la fecha del remate siendo los mismos DAA 0879, DAA 409, DVE 0087 Y DAA 4478.-

Artículo 2º) Pase a la Intendencia Departamental a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

Nota: El presente Decreto fue aprobado por 29 votos en 29 presentes.-

Dr. GUZMÁN CONTRERAS RODRÍGUEZ, Presidente; Sr. DARDO ÁVILA RECUERO, Secretario General.

Intendencia de Treinta y Tres

Res: 1714/2015

EXPEDIENTE Nº 3518/24/09/15/ SERGIO AISPURU REFERENTE A LISTADO DE VEHICULOS REMATADOS POR JND CON MATRICULA DE TREINTA Y TRES.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL

Treinta y Tres, 14 de diciembre de 2015.

Cúmplase, insértese, publíquese, comuníquese, siga a conocimiento de la Dirección de Tránsito Público y del Municipio de Vergara; diligenciado archívese.

RDA.

DARDO SÁNCHEZ CAL, Intendente Departamental; RAMÓN DA SILVA ALMENAR, Secretario General.

AVISOS

Convocatorias

Club Neptuno
Convocatoria

Se cita a Asamblea Ordinaria de Asociados, para el día Miércoles 20 de Enero de 2016, a la hora 20, en Juan Lindolfo Cuestas 1595, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Lectura y aprobación del Acta Anterior.
2) Puesta a consideración de la Asamblea, de la Memoria y Balances correspondientes a los ejercicios cerrados desde el 31/08/2010 hasta el 31/08/2015.
3) Nombramiento de la Comisión Electoral para la realización de las próximas Elecciones de Autoridades.
4) Fijación de la fecha de Elección de Autoridades.
5) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Única Publicación
03) $ 595 1/p 335 Ene 11- Ene 11

SOCIEDAD URUGUAYA DE ENSEÑANZA
"José Pedro Varela"

La SOCIEDAD URUGUAYA DE ENSEÑANZA "José Pedro Varela" convoca a los señores asociados para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 19 de enero de 2016 a la hora 19:00 en su sede de la calle Colonia 1645 en la que se tratará el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1. Informe de la situación económico financiera por la que atraviesa el Colegio Nacional José Pedro Varela y de las acciones cumplidas por el Consejo Directivo hasta la fecha.
2. Acciones futuras que debieran estar en conocimiento y/o aprobadas por la Asamblea.
3. Varios
NOTA: Pasada media hora después de la fijada, la Asamblea sesionará con el número de socios habilitados que se encuentren presentes, según lo estipulado en los Estatutos Sociales.
CONSEJO DIRECTIVO.

Primera Publicación
03) $ 2499 3/p 321 Ene 11- Ene 13

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA
INMOBILIARIA AUREA S.A.

Se convoca a los Señores Accionistas de "INMOBILIARIA AUREA S.A." a la Asamblea Ordinaria de Accionista que se realizara en el domicilio de la sociedad en Montevideo, en la siguiente dirección, Av. Fco. Soca 1263 esq. Bartolito Mitre Salón piso 8 y ½, el día 18 de Enero de 2016.-
- Registro de accionistas Hora 19:30
- Primera Convocatoria Hora 20:00
- Segunda convocatoria Hora 20:30
Con el siguiente orden del día:
1- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.-
2- Ratificar las resoluciones adoptadas por las Asambleas de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, realizadas en el local propiedad de la sociedad sita en el balneario La Floresta desde su constitución hasta la fecha.-
3- Establecer como domicilio de la sociedad Rambla Dr. Miguel Perea entre Avda. Treinta y Tres y Máximo Crespi, en La Floresta Departamento de Canelones.-
4- Aprobación de Balance con cierre 30 de setiembre de 2015.-
5- Elección de nuevas autoridades.
03) $ 3213 3/p 249 Ene 08- Ene 12

Asociación Uruguaya de Automodelismo
OFF ROAD

Convoca a Asamblea General extraordinaria el día 27 de enero del 2016 en la sede, Calle Soriano 1170 (Hotel Lafayette)
Hora 20:00 en primera convocatoria
Hora 20:30 en segunda convocatoria
Orden del día:
1) designación de secretario
2) aprobacion y agradecimiento de la gestion de la actual directiva
3) determinacion de fecha para llamado a elecciones anticipadas de una nueva comision directiva
4) designacion de la comision electoral.

Única Publicación
03) $ 476 1/p 236 Ene 11- Ene 11

GUINCHE PEZ S.A
Convocatoria
Asamblea Extraordinaria

De conformidad a los arts. 345 y 346 de la ley 16.060, se convoca a los accionistas de GUINCHE PEZ SA., para el DIA 25 DE ENERO DE 2016 primera convocatoria 16:30 hs y segunda convocatoria 17:30 en la Sede Social sita en Capurro 780, Montevideo.
Orden del día:
Ratificación del aumento del Capital Social e Integrado aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del día 22 de Junio de dos mil quince.
Designación de un accionista para firmar el Acta de Asambleas.

Última Publicación
03) $ 1785 3/p 185 Ene 07- Ene 11

CONVOCATORIA

Punta del Este, 1 de enero de 2016
Sres. Copropietarios del
Edificio "BEVERLY TOWER"
PUNTA DEL ESTE
De nuestra consideración:
Por medio de la presente citamos a ustedes para la Asamblea Anual Ordinaria de la copropiedad a celebrarse en el salón de juegos, el próximo 10 de Enero en las siguientes condiciones:
1ª. Convocatoria - hora 19:00
2ª. Convocatoria - hora 20:00
Los temas a tratar serán los siguientes:
1. Acreditación de poderes.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Informe del Consejo de Administración.
4. Aprobación de la rendición de cuentas año 2015.
5. Impermeabilización garage.
6. Deudores cuota extra.
7. Reparación piscina exterior.
8. Arcadas.
9. Reposeras y sombrillas.
10. Modernización ascensores.
11. Luminaria en general.
12. Personal el Edificio.
13. Varios.
14. Designación de Consejo de Administración para el año 2015.
15. Designación del Administrador para el año 2015.
Sin otro particular saluda atentamente
Consejo de Administración.

Última Publicación
03) $ 2856 3/p 178 Ene 07- Ene 11

CACFIMM
COMISION ELECTORAL
LLAMADO A ELECCIONES

SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE CACFIMM PARA EL ACTO ELECCIONARIO QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA LUNES 18 DE ENERO DE 2016 EN TODO EL DEPARTAMENTO A LOS EFECTOS DE ELEGIR DOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2016 - 2018 Y UN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN FISCAL CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2016 - 2018
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS SE RECEPCIONARÁ EN LA SEDE DE CACFIMM, ZELMAR MICHELLINI Y 3 DE FEBRERO HASTA EL DIA VIERNES 8 DE ENERO DE 2016 A LA HORA 15.
LAS LISTAS DE CANDIDATOS DEBERÁN VENIR CON ACEPTACIÓN BAJO FIRMA DEL POSTULANTE.
03) $ 3570 5/p 163 Ene 07- Ene 13

Asamblea Extraordinaria.

La Reja S.A (En Liquidación), convoca a los Sres accionistas asamblea que tendrá lugar el día 25 de enero del 2016, en Convención 1526 Escritorio 6, Montevideo.
Primera convocatoria: 15 hs.-
2da. convocatoria A las 16 hs.-
Orden del día:
1) Información sobre el estado de la liquidación.
2) Presentación de balances.
El Directorio.

Última Publicación
03) $ 1071 3/p 106 Ene 07- Ene 11

Emplazamientos

ENTES AUTÓNOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



HOSPITAL DE CLINICAS

"DR. MANUEL QUINTELA"
Montevideo - Uruguay
División Recursos Humanos
Departamento de Contralor del Desempeño

Se emplaza a la Sra. Nelly Beatriz Alvez Silva, C. I.: 3.828.206-4, Nº de cargo 8378, para que en el término de 3 (tres) días hábiles concurra a este Departamento a reanudar sus funciones o expresar motivos fundados para no hacerlo. La no concurrencia dará lugar a la aplicación del Art. 24 de la Ley 14416, convalidada por la Ley 15738 que expresa: "Los funcionarios de los Organismos comprendidos en los incisos 1 al 35 del Presupuesto Nacional de Sueldos con excepción de los militares y policiales que falten a sus tareas durante 15 días continuos sin causa justificada, serán considerados como renunciantes".

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 217 Ene 11- Ene 13

Licitaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TURISMO



LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2016

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Internacional para la Concesión de la Explotación del Inmueble propiedad del Estado "Argentino Hotel de Piriápolis", fracciones 4 y 8 del padrón Nº 2008 en mayor área, ubicado en la ciudad de Piriápolis, Departamento de Maldonado.
PRESENTACION DE PROPUESTAS: hasta el día y hora de la apertura en División Administración.
APERTURA: 30 de marzo de 2016 hora 14:00, Sala de Actos "Horacio Arredondo" Rbla. 25 de Agosto de 1825 s/n 1er. Piso, Montevideo.
RETIRO DE PLIEGOS: División Administración de lunes a viernes de 12:00 a 16:00 hs., previo pago en Tesorería (1er. Piso) - valor U$S 2.000.
Sitio web: www.comprasestatales.gub.uy
CONSULTAS PREVIAS: por escrito hasta 20 días corridos previos a la fecha de apertura en División Administración, de 10:00 a 16:00 hs.
SOLICITUD DE PRORROGA: por los adquirentes del pliego y por escrito hasta 10 días hábiles previos a la fecha de apertura en División Administración, de 10:00 a 16:00 hs.
DIVISION ADMINISTRACIÓN: Rbla. 25 de Agosto de 1825 s/n 1er. Piso, Montevideo; tel. 1885 int. 217/218 fax int. 195, mail: SecretariadeAdministración@mintur.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 221 Ene 11- Ene 11

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



Dirección General de Secretaría
División Logística
Departamento de Adquisiciones
LICITACIÓN PÚBLICA 45/2015 "Uruguay Trabaja 2016"

1-PRORROGA
- Se encuentran disponible aclaraciones en la web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) y en la web MIDES (www.mides.gub.uy).
APERTURA: martes 26 de enero de 2016
HORA: 10:00
RECEPCIÓN DE OFERTAS PERSONALMENTE: martes 26 de enero de 2016
HORA: 09:30
LUGAR: Departamento de Adquisiciones MIDES - 18 de julio 1453 planta baja.
Se puede consultar el pliego en el sitio web del Estado (www.comprasestatales.gub.uy), o en la página del MIDES (www.mides.gub.uy).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 252 Ene 11- Ene 11

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

antel

Licitación Pública
N° 1657/16
Plaza

Objeto: **Licitación para la diagramación, compaginación, edición, impresión, armado, encuadernación, comercialización de avisos, y distribución a clientes de Antel, de las Guías Telefónicas del Uruguay, por el período de 3 (tres) años con opción por parte de Antel de prorrogar el contrato hasta un 100 % (cien por ciento) más.**

Apertura: **1er llamado: 19 de Febrero de 2016 - Hora 12:00**
2do llamado: 26 de Febrero de 2016 - Hora 13:00

Precio del ejemplar: **$ 42.000 + I.V.A.**

Los pliegos se encuentran a la venta a partir del 14 de enero de 2016.

www.antel.com.uy

Los ejemplares se encuentran a la venta en:
Unidad Comunicación con Proveedores, Edificio José D´Elía del Complejo Torre de las Telecomunicaciones, Paraguay 2097, Montevideo, Nivel 2, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

avanzamos juntos

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 238 Ene 11- Ene 11

Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 11 de 2016
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ANGEL OMAR ACUÑA, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio GOWLAND 739 y JOHANNA ELIZABETH de MELLO, 23 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Primera Publicación
14) $ 362 3/p 304 Ene 11- Ene 13

SEBASTIAN AYALA, 38 años, soltero, ANALISTA SISTEMAS, ORIENTAL, lugar de domicilio PABLO DE MARIA 1235 y ROSA LUCIANA MIRANDA, 35 años, soltera, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Primera Publicación
14) $ 362 3/p 293 Ene 11- Ene 13

FELIPE AISHEMBERG, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio Br ARTIGAS 3713 y DANIELA GROLERO, 24 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio RIO BRANCO 1441/101.
Primera Publicación
14) $ 362 3/p 291 Ene 11- Ene 13

DIEGO MARTIN DIAZ, 33 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MARNE 3458 y DAIANA LUCIA BARRETO, 31 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Primera Publicación
14) $ 362 3/p 287 Ene 11- Ene 13

PABLO ALCORTA, 22 años, soltero, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio MENDEZ NUÑEZ 2712/505 y LUCÍA DALMOLIN, 19 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Primera Publicación
14) $ 362 3/p 283 Ene 11- Ene 13

MARCELO HERNÁNDEZ TECHERA, 48 años, divorciado, MECÁNICO, ORIENTAL, lugar de domicilio GUINEA 126 BIS- CERRO y ANA MARÍA GONZÁLEZ, 44 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio MAURITANIA 55- CASABÓ.
Primera Publicación
14) $ 362 3/p 277 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 2

LEANDRO FAVALE ETCHEVERRY, 26 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CONT.MELO 2584/201 y DANIELA BLANCO SCHIERLING, 27 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CONT.MELO 2584/201.
Primera Publicación
14) $ 362 3/p 324 Ene 11- Ene 13

SERGIO RAMÓN FERREIRA SOSA, 46 años, soltero, PRE-JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. DE LAS TROPAS 4519 y ARACELI DALIA DÍAZ NOGUEIRA, 44 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. DE LAS TROPAS 4519.
Primera Publicación
14) $ 362 3/p 323 Ene 11- Ene 13

ARIEL SEBASTIÁN BENIA RUIZ, 28 años, soltero, COCINERO, URUGUAYO, lugar de domicilio HERNANDARIAS 3621 y MARÍA FERNANDA RIVAS TAGLIABUE, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio HERNANDARIAS 3621.
Primera Publicación
14) $ 362 3/p 296 Ene 11- Ene 13

JOSE ADAN BRUN, 36 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO.SANTOS 1261 BIS y MARIA LAUREANA HOAGE D´GIOVANI, 37 años, soltera, LABORES, ORIENTAL , lugar de domicilio CNO.SANTOS 1261 BIS.
Primera Publicación
14) $ 362 3/p 282 Ene 11- Ene 13

HERNÁN FAVAT CUITIÑO, 32 años, soltero, EMPLEADO, ITALIANO, lugar de domicilio ESPAÑA, BARCELONA y LUCÍA JIMENA de PRO VARELA, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN SPIKERMAN 2264.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 281 Ene 11- Ene 13

JOSE MARIA BLANCO DIAZ, 34 años, soltero, LIC.ADMINISTRACION, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE ELLAURI 862/901 y MARIA VALENTINA OTERO MARTINEZ, 25 años, soltera, LIC. ADMINISTRACION, ORIENTAL , lugar de domicilio JOSE ELLAURI 862/901.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 276 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 3

MARÍA LAURA CANCELO PEDREIRA, 29 años, soltera, LIC. COMUNICACIÓN, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. BRASIL 3031/301 y MIGUEL SALVADOR SUREDA MENÉNDEZ, 32 años, soltero, LIC. MARKETING, URUGUAYO, lugar de domicilio CNEL. ALEGRE 1191/202.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 273 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 4

CARLOS DAMIÁN LÓPEZ COR, 30 años, soltero, MECÁNICO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. CIBILS 4921, G 4 y MARÍA EUGENIA FERREYRA, 36 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. BUFFA 2531 W.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 338 Ene 11- Ene 13

MARCELO LABORDE GOÑI, 47 años, soltero, ABOGADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONTITUYENTE 1900 APTO. 602 y MARÍA INÉS SARALEGUI GARCÍA, 40 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio BRANDZEN 1984 APTO. 501.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 286 Ene 11- Ene 13

CARLOS MATÍAS GALDOS CUELLO, 28 años, soltero, ANALISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio AZAROLA 2271 y MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ CANOSA, 30 años, soltera, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio AZAROLA 2271.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 285 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 5

BRUNO TERMESANA SUBURU, 35 años, soltero, PRODUCTOR AGROPECUARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio ITUZAINGO 1453, LASCANO, ROCHA y CAROLINA ISABEL BONINO TECHERA, 28 años, soltera, VETERINARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMBLA REP. DEL PERÚ 1519 APTO. 1001, MONTEVIDEO.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 325 Ene 11- Ene 13

MILAGROS MARÍA OLAIZOLA CAT, 26 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio GUAYAQUI 3085 APTO. 501 y JUAN PABLO DÍAZ DÍAZ, 28 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio MARCELINO SOSA 2860.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 319 Ene 11- Ene 13

FERNANDO ODRIOZOLA BARRERA, 32 años, soltero, LIC. en TRABAJO SOCIAL, URUGUAYO, lugar de domicilio LARRAÑAGA 707, SAN JOSÉ de MAYO, DTO. SAN JOSÉ y CARINA ALEXANDRA PÉREZ LINAREZ, 30 años, soltera, LIC. en SOCIOLOGÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio FLORIDA 1131/1205.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 318 Ene 11- Ene 13

Lohandi Maximiliano Mier Saucedo, 41 años, soltero, comerciante, uruguayo, lugar de domicilio Piccioli 3027 bis y María Inés Peláez Pacilio, 43 años, soltera, empleada, uruguayo, lugar de domicilio Erevan 1868.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 308 Ene 11- Ene 13

JOSÉ IGNACIO TORENA URIOSTE , 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ENRIQUE MARTÍNEZ 1172 y GABRIELA NOEL ROSSADO TOURREILLES, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ENRIQUE MARTÍNEZ 1172.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 278 Ene 11- Ene 13

MARTÍN SEBASTIÁN TOMÉ MASSI, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. BRASIL 2986/906 y EUGENIA MARÍA RUBIO BARBACHÁN, 37 años, soltera, LIC. ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. BRASIL 2986/906.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 275 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 6

WASHINGTON RAFAEL RODRIGUEZ PADUAS, 47 años, divorciado, INSTALADOR SANITARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio RAFAEL 3906 y GRACIELA LILIAN OLIVERA CHAMORRO, 57 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio RAFAEL 3906.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 307 Ene 11- Ene 13

RAFAEL RODRÍGUEZ SPARPAGLIONE, 33 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio HERMANOS GIL 819/102 EDIFICIO C y BETTINA HERNÁNDEZ LÓPEZ, 27 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio HERMANOS GIL 819/102 EDIFICIO C.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 306 Ene 11- Ene 13

ANDRÉS STÍFANO PONCE de LEÓN, 34 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO F. BERRO 605/101 y MARCELA MARÍA CARLEVARI PORTEIRO, 23 años, soltera, ABOGADA, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO F. BERRO 605/101.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 297 Ene 11- Ene 13

DIEGO FERNANDO SANCHEZ DI FLURI, 35 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CÓRCEGA 2163 y MARÍA EMILIA DELGADO ECHENAGUSÍA, 30 años, soltera, VETERINARIA, ORIENTAL, lugar de domicilio CÓRCEGA 2163.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 274 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 7

WASHINGTON NICOLÁS NACCA SOSA, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. CARRASCO 4071/1 y YENNIFER SHEYLA LOLIC GARBARINO, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. CARRASCO 4071/1.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 322 Ene 11- Ene 13

JHONNY DARWIN PEREIRA SORUHET, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LOS CIPRESES 6268 BIS y ELENA FABIANA DO CANTO, 41 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LOS CIPRESES 6268 BIS.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 320 Ene 11- Ene 13

GONZALO ARMANDO NARIO ÁLVAREZ, 51 años, soltero, ARQUITECTO, URUGUAYO, lugar de domicilio CIPRIANO MIRÓ 2694 y ÁNGEL GABRIEL CEIJAS GIL, 52 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio CIPRIANO MIRÓ 2694.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 317 Ene 11- Ene 13

Montevideo, enero 8 de 2016

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

SANTIAGO FABIAN FERRARO ARIAS, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN CARLOS GÓMEZ 1240, PISO 5 y SOFIA DANIELA ROSSADO EUGUI, 25 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio GARIBALDI 2214.

14) $ 362 3/p 271 Ene 08- Ene 12

FABIAN BEINHACKER ROZENBLUN, 28 años, soltero, INGENIERO, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO SOCA 1175/601 y NATHALIE DODEL SCHUBERT, 29 años, soltera, PSICOLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO SOCA 1175/601.

14) $ 362 3/p 230 Ene 08- Ene 12

BELINDA CORA BAUZÁ PÉREZ, 33 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ L. TERRA 2750 y MARÍA

DANIELA PÉREZ CHAMORRO, 38 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ L. TERRA 2750.
14) $ 362 3/p 227 Ene 08- Ene 12

OFICINA No. 4

OSCAR LÓPEZ DÍAZ, 28 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio VIZCAYA 3780 y MELINA NOELIA RODRÍGUEZ DOLDAN, 20 años, soltera, AUX. DE VENTAS, URUGUAYA, lugar de domicilio VIZCAYA 3780.
14) $ 362 3/p 219 Ene 08- Ene 12

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ PANUCHIO, 21 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AUSTRIA 1774 y CAMILA JOANA SENRA JUÁREZ, 21 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio GRECIA 3571.
14) $ 362 3/p 218 Ene 08- Ene 12

ALEXANDRA LETICIA LECUEDER FARIAS, 21 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 4 DE MARZO 747 y JONHATAN JUAREZ CRUZ, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 4 DE MARZO 747.
14) $ 362 3/p 215 Ene 08- Ene 12

JONATHAN DAVID GONZÁLEZ CABALLERO, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CERRO LARGO 42 BIS y ELIDA ROSARIO BIGATTI CROZA, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CERRO LARGO 42 BIS.
14) $ 362 3/p 214 Ene 08- Ene 12

ANDRÉS ÁNGEL GODOY SALVAT, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARDOZO 3322 y SABRINA PERAZA GARCÍA, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARDOZO 3322.
14) $ 362 3/p 212 Ene 08- Ene 12

OFICINA No. 5

SANTIAGO MUXÍ METHOL, 27 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio RBLA. REP. DEL PERÚ 727 APTO. 502 y MARÍA EUGENIA VARELA TORLASCHI, 27 años, soltera, LICENCIADA EN COMUNICACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. SARMIENTO 2680 APTO. 302.
14) $ 362 3/p 257 Ene 08- Ene 12

JULIO CÉSAR MENÉNDEZ AGUILAR, 29 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS ALBERTO CAUSA 1947/204 y MARÍA CLAUDIA PIAZZA CARRERO, 30 años, soltera, ESCRIBANA, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS ALBERTO CAUSA 1947/204.
14) $ 362 3/p 256 Ene 08- Ene 12

MARCELO GUSTAVO MEDINA SENA , 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio JOSÉ ENRIQUE RODÓ 2141/401 y MARÍA BELÉN ROLIN BENIA , 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ ENRIQUE RODÓ 2141/401.
14) $ 362 3/p 251 Ene 08- Ene 12

OFICINA No. 6

VANESA ISABEL SAGASTI MENDEZ, 32 años, soltera, EMPLEADA, ARGENTINA N/U, lugar de domicilio PETEROA 2953 y GERMÁN NICOLÁS BUCETA BELLONI, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PETEROA 2953.
14) $ 362 3/p 272 Ene 08- Ene 12

CARLOS ALBERTO SILVA BERTOLOTTI, 48 años, divorciado, CARPINTERO, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO RODRIGUEZ 3356 y SILVANA CARINA MARTINEZ NUÑEZ, 43 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO RODRIGUEZ 3356.
14) $ 362 3/p 258 Ene 08- Ene 12

MARTIN NICOLAS SANCHEZ MENESES, 24 años, soltero, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio PASAJE VECINAL 4721 AB/301 EUSKAL ERRÍA 71 y LORY ESTEFANIE BORBA GOMEZ, 26 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio COLORADO 2165.
14) $ 362 3/p 255 Ene 08- Ene 12

FELIPE ROS CARRASCO, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CHUCARRO 1232/201 y AGUSTINA SPOSTO SARTI, 27 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO ARAUCHO 1320.
14) $ 362 3/p 242 Ene 08- Ene 12

OFICINA No. 7

SEBASTIÁN VAZ PIEDRABUENA, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 1 DE MARZO 4277 y VERÓNICA ALEJANDRA TORENA PÉREZ, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PONCE DE LEON 3761.
14) $ 362 3/p 270 Ene 08- Ene 12

SANTIAGO PALACIO BELMONTE, 31 años, soltero, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio AVD. DEL LIBERTADAOR 1923/401 y MARÍA LUCÍA GARASSINI STURLA, 33 años, soltera, MÉDICO, URUGUAYA, lugar de domicilio AVD.DEL LIBERTADOR 1923/401.
14) $ 362 3/p 259 Ene 08- Ene 12

DARÍO MIGUEL NÚÑEZ CHTEYN, 35 años, soltero, DISEÑADOR GRÁFICO , URUGUAYO, lugar de domicilio BENITO BLANCO 715 APTO. 401 y EVELYNE MARIETTE BONJOUR CONDON, 33 años, soltera, DISEÑADORA GRÁFICA, URUGUAYA, lugar de domicilio BENITO BLANCO 715 APTO. 401.
14) $ 362 3/p 226 Ene 08- Ene 12

PABLO DAMIÁN VAUCHER BOLOGNA, 30 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio PICCIOLI 3360 y GABRIELA LOURDES BONINO MORALES, 29 años, soltera, ING. QUÍMICA, URUGUAYA, lugar de domicilio RICARDO COSSIO 4769.
14) $ 362 3/p 213 Ene 08- Ene 12

Montevideo, enero 7 de 2016
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

NICOLAS LUCIANO dos SANTOS, 32 años, soltero, HERRERO, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO GIRART 3990 y NOELIA LUJAN FRECHERO, 28 años, divorciada, DIVORCIADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 161 Ene 07- Ene 11

LUIS EMILIO ACOSTA, 32 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio 17 METROS 2046/21 y MARINA CUÑARRO, 31 años, soltera, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 159 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 2

JOSÉ MARÍA BARRETO FELIX, 59 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GUANA 2089 y MÓNICA ELOISA SUÁREZ RILLA, 59 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio GUANA 2089.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 183 Ene 07- Ene 11

ALVARO ANDRÉS BONILLA PÉREZ, 32 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JUANA AZURDUY de PADILLA 5087 y VERÓNICA BEATRIZ SILVA ALVAREZ, 31 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JUANA AZURDUY de PADILLA 5087.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 168 Ene 07- Ene 11

JUAN IGNACIO BIANCHI GANCHAROV, 30 años, soltero, MEDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO BERRO 1361/101 y ROMINA ERIKA AGUERRE ESTEVEZ, 30 años, soltera, MEDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO BERRO 1361/101.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 153 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 3

ANTONIO CORRERO FERNÁNDEZ, 48 años, soltero, CHOFER, ESPAÑOL, lugar de domicilio TIBIDABO 3933 y CECILIA del CARMEN PÉREZ MÉNDEZ, 44 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio TIBIDABO 3933.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 164 Ene 07- Ene 11

GERÓNIMO CARDOZO, 77 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio DONIZETTI 1394/401 y SARA RAQUEL

GILES LAYES, 74 años, divorciada, JUBILADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EMILIO RAÑA 3017/503.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 162 Ene 07- Ene 11

HORACIO GUZMAN CABRERA ETCHECHURY, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CUFRE 2863 y DANIELA BIASCO CASELLA, 27 años, soltera, CONTADORA PUBLICA, ORIENTAL, lugar de domicilio GUALBERTO MENDEZ 1822.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 157 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 4

ADELQUIS DANIEL GAITAN GONZALEZ, 67 años, divorciado, JUBILADO , URUGUAYO , lugar de domicilio SANTIAGO RIVAS 1480/ 7 y ARLENE NYLDA PÉREZ DÍAZ, 54 años, divorciada, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTIAGO RIVAS 1480/ 7.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 165 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 5

ARIEL MOREIRA CASTRO, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ALBERTO FLANGINI 762/5 y ANA KARINA FERNÁNDEZ BILBAO, 38 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYO, lugar de domicilio ALBERTO FLANGINI 762/5.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 200 Ene 07- Ene 11

DIEGO FABIÁN MANCINI RÍOS, 35 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio DURAZNO 1863/1 y MARÍA ELENA de PAULA CLAVIJO, 32 años, soltera, LIC. en DISEÑO GRÁFICO, URUGUAYA, lugar de domicilio DURAZNO 1863/1.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 195 Ene 07- Ene 11

RUBEN CAMILO MACIEL BUSTOS, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ISLA DE FLORES 1582/105 y YENY ROMINA MARTÍNEZ MÁRQUEZ, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ISLA DE FLORES 1582/105.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 193 Ene 07- Ene 11

WASHIGTON OCAMPO CORREA, 54 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BR..JOSÉ BATLLE Y ORDOÑEZ 5170 y SANDRA BEATRIZ MARTÍNEZ CAMARGO, 48 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BR. JOSÉ BATLLE Y ORDOÑEZ 5170.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 179 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 6

FEDERICA MARÍA SAPRIZA MUÑOZ, 26 años, soltera, LICENCIADA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS, ORIENTAL, lugar de domicilio LARROBLA 909/12 y AUGUSTO DELL' AVA RISI, 25 años, soltero, ABOGADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BENITO BLANCO 825/201.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 201 Ene 07- Ene 11

DIEGO JESUS RINALDI DA SILVA, 28 años, soltero, GUARDA DE ÓMNIBUS, ORIENTAL, lugar de domicilio TACNA 4559 y MIRTA RAQUEL MAGURNO CHAVES, 33 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio TACNA 4559.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 177 Ene 07- Ene 11

ADRIAN ALEJANDRO ROMERO MOLITERNO, 21 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ZORZAL ENTRE LAS GOLONDRINAS M.128 S.21- CAPITÁN ARTIGAS y JENNIFER CORREA ALVAREZ, 28 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio CLAVEL 3536 BIS.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 151 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 7

FEDERICO ANDRÉS POEYMIRO , 33 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio CHANA 1838 AP. 1001 y MARIA LUCÍA PALADINO , 29 años, soltera, EMPLEADA , URUGUAYA , lugar de domicilio BUSCHENTAL 3397 BIS.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 181 Ene 07- Ene 11

FERNANDO JORGE VÁZQUEZ SANTOS, 48 años, divorciado, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio ENRIQUE CASTRO 3953 y BIBIANA MENESES MORALES, 46 años, divorciada, EDUCADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio ENRIQUE CASTRO 3953.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 152 Ene 07- Ene 11

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIO FERNANDO MONTALDO RODRIGUEZ solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "EMR EL MARIO RECORDS ELECTRONICO" (Álbum de Música) de la cual se declara autor.
Montevideo, 04 de enero de 2016.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 136 1/p 243 Ene 11- Ene 11

AMPARO GIANINA CASELLA CAMILO solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "Nosotros estamos muy bien" (Narrativa) de la cual se declara autora.
Montevideo, 05 de enero de 2016.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 136 1/p 235 Ene 11- Ene 11

DANIELA GONZÁLEZ FEHER solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "LEGADO DE UN POETA IMAGINARIO" (Relato-Poesía) de la cual se declara autora.
Montevideo, 07 de enero de 2016.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 136 1/p 229 Ene 11- Ene 11

ANGÉLICA GIMÉNEZ FORNARI solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "Lo Queremos Tanto" (Comedia) de la cual se declara autora.
Montevideo, 07 de enero de 2016.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 136 1/p 228 Ene 11- Ene 11



Remates

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Gerencia Ejecutiva y de Servicio de Apoyo
Servicio de Almacenes

Atento al artículo 3º de la Ley 18.791
Los restos de vehículos que fueron detenidos por diferentes causas, mencionados en el listado, se encuentran en el Depósito del Cerrito, sito en Gral. Flores 3828 bis.

RESTOS DE VEHÍCULOS PARA SER SUBASTADOS EN 1º REMATE 2016

LOTE	FECHA	MARCA	MODELO	CHASIS	MOTOR	PADRON
1520	01/08/13	VOLKSWAGEN	ADULTERADO	UD299386	S / Datos	
1521	02/08/13	AUSTIN	A40	S / Datos	ADULTERADO	S / Datos
1548	22/08/13	NISSAN	SUNNY	2PB12M010319	E16481382M	395105 IMM
1563	28/08/13	CHEVROLET	CHEVETTE	S / Datos	ADULTERADO	S / Datos
1564	29/08/13	GRUMETT	S/L	S / Datos	S / Datos	S / Datos
1920	29/09/14	FIAT	PANORAMA	S / Datos	RECTIFICADO	S / Datos
1937	07/10/14	VOLKSWAGEN	BRASILIA	UA396815	S / Datos	
2298	29/06/15	SIMCA	ARONDE	851241	2853870	S / Datos
2299	29/06/15	FORD	CORCEL	LB4KZE54986	M54986	296419 IMM
2319	02/07/15	FIAT	UNO CS	6236	2919084	370911 IMM
2320	02/07/15	RENAULT	MINI 4S	003739	5104683	237236 IMM
2326	03/07/15	DATSUN	A100	BN10062301	A10697648	332745 IMM
2332	06/07/15	RENAULT	89331	S / MOTOR	S / Datos	
2341	08/07/15	VOLKSWAGEN	KOMBI	UH686049	UG114101	308540 IMM
2343	08/07/15	VOLKSWAGEN	GOLF	1HRM101746	ADULTERADO	427368 IMM
2346	09/07/15	PEUGEOT	2998608	ADULTERADO	350594 IMM	
2364	24/07/15	TOYOTA	CELICA	TA40114569	2T5007293	284868 IMM
2365	24/07/15	FORD	ESCORD	9BFZZZ54ZLB064924	US005160	378359 IMM

RESTOS DE VEHÍCULOS PARA SER SUBASTADOS EN 1º REMATE 2016

LOTE	FECHA	MARCA	MODELO	CHASIS	MOTOR	PADRON
2370	27/07/15	PEUGEOT	S / Datos	U510225	S / Datos	
2380	30/07/15	ROVER	MAESTRO	SAXXCHWS8AV800401	12A2AK87323435	985463 IMM
2391	07/08/15	TOYOTA	BANDEIRANTE	3TB25L10876	0700717	920041 IMM
2396	11/08/15	FIAT	S / Datos	RECTIFICADO	S / Datos	
2404	19/08/15	RENAULT	ADULTERADO	ADULTERADO	S / Datos	
2405	19/08/15	RENAULT	7777	S / MOTOR	S / Datos	
2406	19/08/15	SEAT	TOLEDO	VSSZZZ1LZTR016890	S / MOTOR	452288 IMM
2415	28/08/15	RENAULT	8A1L53PZZT5003826	5291408	S / Datos	
2433	10/09/15	FORD	CORCEL BELINA	LB4NZE99742	S086998	1007383 IMM
2436	11/09/15	HONDA	CIVIC	JHMEG85200S115227	D15B32108343	408430 IMM
2439	16/09/15	OPEL	REKORD	S / Datos	S / MOTOR	S / Datos
2445	29/09/15	DAIHATSU	HIJET VAN	JDA00S85V00069419	2004570	447787 IMM
2451	28/09/15	TOYOTA	STARLET	S / Datos	ADULTERADO	S / Datos
2452	28/09/15	FIAT	S / Datos	624854	S / Datos	
2453	28/09/15	RENAULT	S/MODELO	J04859	S / Datos	
2460	02/10/15	DATSUN	120Y	A12876234	328943 IMM	
2474	16/10/15	LADA	SAMARA	XTA21930P1386414	210831400606	429226 IMM
2475	19/10/15	VOLKSWAGEN	US621543	BD041687	255397 IMM	

Última Publicación
20) (Cta. Cte.) 3/p 170 Ene 07- Ene 11



Sociedades de Responsabilidad Limitada

GALIS S.R.L.

(Reducción de Capital Art. 242 Ley 16.060).
Resolución: 16/12/2015.
$ 8.000.000.
Plazo para oposición: 30 días desde última publicación.
Lugar: Colonia 810 Ap. 901.
22) $ 14880 10/p 37214 Dic 29- Ene 13

PRODUCTOS DEL MUNDO S.R.L.

CONTRATO: 24/11/2015
INSCRIPCION: 114826/2015
SOCIOS: Enrique Leonel KESCHERMAN GRIMBERG (180 cuotas), Alejandro Victor BENCHOA ALALUF (180 cuotas)
ADMINISTRACION: Enrique Leonel KESCHERMAN GRIMBERG
CAPITAL: $ 360.000
PLAZO: 5 años, prorrogable automáticamente.
OBJETO: importación, exportación, comercialización, distribución e industrialización de toda clase de productos, materias primas, mercaderías y bienes; Prestación de servicios.
Domicilio: Montevideo.
Única Publicación
22) $ 2232 1/p 337 Ene 11- Ene 11

CARMAR S.R.L.
Modificación

Contrato: 17/12/15
Inscripción: Nº 58, 4/1/16
Modificación: Establece plazo de 10 años a partir del 17/12/15.
Única Publicación
22) $ 744 1/p 336 Ene 11- Ene 11

PACIFIC 5 LTDA.
CESION de CUOTAS SOCIALES.

Contrato: 13/10/2015
Inscripción: Nro. 113053 del 27/10/2015.
Cedentes: Horacio María Guichón Camejo (12 cuotas)
Cesionario: Triver Park Sociedad Anónima (12 cuotas).
Única Publicación
22) $ 1488 1/p 333 Ene 11- Ene 11

EFECINCO S.R.L.
CESION de CUOTAS SOCIALES.

Contrato: 13/10/2015
Inscripción: Nro. 113052 del 27/10/2015.
Cedentes: Horacio María Guichón Camejo (8 cuotas)
Cesionario: Triver Park Sociedad Anónima (8 cuotas).
Única Publicación
22) $ 1488 1/p 332 Ene 11- Ene 11

DIMOPE S.R.L.
CESION de CUOTAS SOCIALES.

Contrato: 13/10/2015
Inscripción: Nro. 113054 del 27/10/2015.
Cedentes: Horacio María Guichón Camejo (14 cuotas)
Cesionario: Triver Park Sociedad Anónima (14 cuotas).
Única Publicación
22) $ 1488 1/p 331 Ene 11- Ene 11

CLUBUR 5 LTDA.
CESION de CUOTAS SOCIALES.

Contrato: 13/10/2015
Inscripción: Nro. 113055 del 27/10/2015.
Cedentes: Horacio María Guichón Camejo (14 cuotas)
Cesionario: Triver Park Sociedad Anónima (14 cuotas).
Única Publicación
22) $ 1488 1/p 330 Ene 11- Ene 11

HODIMA LTDA.
CESION de CUOTAS SOCIALES.

Contrato: 13/10/2015
Inscripción: Nro. 113056 del 27/10/2015.
Cedentes: Horacio María Guichón Camejo (7 cuotas)
Cesionario: Triver Park Sociedad Anónima (7 cuotas).
Única Publicación
22) $ 1488 1/p 329 Ene 11- Ene 11

H.D.M. S.R.L.
CESION de CUOTAS SOCIALES.

Contrato: 13/10/2015
Inscripción: Nro. 113057 del 27/10/2015.
Cedentes: Horacio María Guichón Camejo (7 cuotas)
Cesionario: Triver Park Sociedad Anónima (7 cuotas).
Única Publicación
22) $ 1488 1/p 328 Ene 11- Ene 11

BOSA URUGUAY S.R.L.

CONTRATO: 10/12/2015
INSCRIPCION: 115567/2015
SOCIOS: Gonzalo SANTOS VIZCAINO (50 cuotas), Andrés Hernán BONINO RAMIREZ (50 cuotas)
ADMINISTRACION: Ambos socios conjuntamente
CAPITAL: $ 340.000
PLAZO: 30 años
OBJETO: carpintería, madera, herrería, carpintería en aluminio, diseño de muebles y accesorios para el hogar y oficina, diseño gral. y venta de productos para el hogar y oficina, producción, compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de bienes muebles e inmuebles y mercaderías en gral.
DOMICILIO: Montevideo.
Única Publicación
22) $ 2976 1/p 327 Ene 11- Ene 11

GSM TECNO S.R.L.
CESION DE CUOTAS

CONTRATO: 30/09/2015
INSCRIPCION: 115736 (17/12/2015).
CEDENTE: Ignacio LIMA CORREA (25)
CESIONARIOS: Alejandro RAMOS GONZALEZ (13 cuotas)
Homero GONZALEZ RUIZ (12 cuotas).
Única Publicación
22) $ 1488 1/p 326 Ene 11- Ene 11

SUADEO S.R.L.

Contrato: 29/12/2015
Inscripción Nro.: 120 el 05/01/2016
Socios: Gustavo TOJA (10 cuotas), Angela SILVA (10 cuotas), Roberto BARÁIBAR (10 cuotas)
Capital: $ 300.000
Objeto: A) Restaurante y ramos anexos, incluyendo la elaboración y comercialización de todo tipo de productos comestibles y otros compatibles con la explotación de un Establecimiento que gira en el ramo indicado; B) Compraventa, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 20 Años
Domicilio: Montevideo
Administración: Roberto BARÁIBAR.
Única Publicación
22) $ 3720 1/p 284 Ene 11- Ene 11

LA COLINA SRL (ANTES LA COLINA SCA) TRANFORMACIÓN, CESION DE CUOTAS Y AUMENTO DE CAPITAL

Contrato: 19/12/15
Inscripción: No. 164- 7/1/16
Socios: Joaquin Damboriarena 150 cuotas, Isabel Soler 100 cuotas, Juan Ignacio Damboriarena 100 cuotas, Nicolás Damboriarena 100 cuotas, Federico Damboriarena 25 cuotas, Florencia Damboriarena 25 cuotas
Cedente: Joaquin Damboriarena 150 cuotas
Cesionarios: Federico (75 cuotas) y Florencia Damboriarena (75 cuotas)
Capital: $ 500 luego aumenta a $ 100.000 (100.000 cuotas de $ 1)
Socios luego aumento capital: Isabel Soler 20.000 cuotas, Juan Ignacio Damboriarena 20.000 cuotas, Nicolás Damboriarena 20.000 cuotas, Federico Damboriarena 20.000 cuotas, Florencia Damboriarena 20.000 cuotas
Objeto: actividad agraria
Domicilio: Cuarta Sección Judicial de Rivera
Plazo: 30 años
Administración: María Isabel Soler.
Única Publicación
22) $ 4464 1/p 222 Ene 11- Ene 11

Venta de Comercios

Ley 26/09/1904. Diego Alfredo Febles Sacco, prometió vender a MODELIT SRL, empresa desarrollo software Modelit, Paraguay 1470/101, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1900 20/p 36583 Dic 18- Ene 19

Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "AMBROSSI CORBO, ELIZABEL. VENIA PARA VIAJAR" IUE: 343-333/2015 se hace saber que por decreto Nº 3119/2015 de fecha 23 de diciembre de 2015, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho al Sr. RAMON ALEJO BARROS RODRIGUEZ; para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.-
Chuy, 28 de Diciembre de 2015.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTOS AUTOS SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO Y SE HA OTORGADO LA CORRESPONDIENTE HABILITACIÓN DE LA FERIA JUDICIAL MAYOR A LOS EFECTOS DE LA EXPEDICIÓN DE ESTOS EDICTOS.-
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 89 Ene 05- Ene 19

Varios

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 1446/15) la designación del Sr. Juan Pablo Cáceres Fuentes C.I.: 4.527.250-5 como Peón zafral, se le intima a presentarse en la Oficina de Ingresos (Gerencia de Gestión del Capital Humano), sita en Carlos Roxlo 1275 2º piso o en la correspondiente oficina Administrativa del Interior, en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 111 Ene 07- Ene 11

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

AVISO AL PERSONAL de ANTEL
Permanente y Contratado en régimen de Función Pública

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre el personal permanente y contratado en régimen de función pública para proveer 1 cargo de Jefe/a de Unidad Atención de Servicios Empresariales, Clases D.01.A/D.02.A/D.03.A/D.04.A, con destino Gerencia de Área Logística de Operaciones y Gestión de Servicios Empresariales de Datos, División Operaciones Equipamiento de Redes.
REQUISITOS:
- Clases con derecho a presentarse:
* Clases mínimas con derecho a presentarse: P.03.A, P.02.A ó P.01.A con títulos de Ingeniero/a Electricista (Perfil Telecomunicaciones o Electrónica), Ingeniero/a Industrial Mecánico, Ingeniero/a en Computación, Analista en Computación, Licenciatura en Computación o Perito/a en Ingeniería Electrónica, o títulos equivalentes de UDELAR, o títulos equivalentes de nivel universitario reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura otorgados por otros institutos, o título de Ingeniero/a Tecnológico (Perfil Electrónica) de CETP-UTU.
* Cualquier Clase de la Serie T.02.
-Antigüedad: mínimo 2 años en Antel
-Calificación mínima último período calificado:
* Grado 3 en cada factor
SELECCIÓN:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCIÓN:
Fecha de cierre del período de inscripción: 29/01/2016.
El personal interesado se podrá inscribir On-line a través de la siguiente dirección: http://intranet.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso_nro._15178.htm.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 216 Ene 11- Ene 11

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Intendencia de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente administrativo número 5420-011595-10, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 101 del Volumen II del Digesto Departamental, se ha dispuesto notificar a los señores a) Stella Marys Roman Campos, heredera de los adjudicatarios Julio Roman Segovia y Aurelia Campos, y b) demás sucesores respectivamente de la vivienda sita en la calle Tomkinson y Simón Martínez número 6507, padrón 410.488 Barrio Paso de la Arena, la escrituración de la referida vivienda y eventualmente iniciar acciones judiciales para recuperar la vivienda.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 233 Ene 11- Ene 13

Intendencia de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente número 5420-000021-08, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 101 del Volumen II del Digesto Departamental, se ha dispuesto remitir este expediente al Equipo Técnico Contencioso General, a efectos de intimar judicialmente a: a) los señores Graciela Noemi, Estrella Maris y Mario Daniel Curbelo Rodríguez, b) Silvana Curbelo heredera de Norma Rita Curbelo Rodriguez, c) Leonardo y Walter De Melo Curbelo, herederos de María Edelfa Curbelo Rodriguez, d) y demás sucesores, respectivamente de la vivienda sita en la calle Yauqueri número 488 unidad 008, padrón 43.179, Barrio Santiago Vazquez, la escrituración de la referida vivienda y eventualmente iniciar las acciones judiciales para la recuperación de la finca.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 103 Ene 07- Ene 11

MUNICIPIO F
Servicio Centro Comunal Zonal 9

Intímese a los/as propietarios/as o en su defecto, presuntos/as herederos/as de los predios padrón 75.607, sito en Mariano Estape Nº 5088 a la presentación de Habilitación de Locales Comerciales e Industriales, Salubridad y Plan de Gestión de Residuos, en un plazo de 10 días; multa 25 UR (Decreto 21.626, Sección XIII, Artículo 14º, Numeral 1º, Literal A). En el mismo acto, se confiere vistas de la aplicación de la sanción correspondiente por el mismo plazo estipulado a fin de presentar descargos.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 102 Ene 07- Ene 11

VARIOS

CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA

Constitución: 28 de diciembre de 2015
Constituyentes: LANDO RODRIGUEZ MAGALLANES y GABRIELA ARACELIS RODRIGUEZ PEREZ
Beneficiarios: Melisa Selene Rodriguez Rodriguez
Rodrigo Tabaré Pérez Rodriguez
Natasha Bettania Rodriguez Pérez
Padrón: Nº 194.176, Montevideo.
Tasación BHU: UR 1.345.
27) (Sin Costo) 10/p 133 Ene 05- Ene 19

Sociedades Anónimas y Balances

REFORMAS

AGGREKO INTERNATIONAL PROJECTS SUCURSAL URUGUAY

El 3/12/2015 se resolvió reducir el capital asignado a la suma de $ 3.540.974,11
Se convoca a acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días desde la última publicación.
Documentación en Plaza Cagancha 1335 apto 605, Montevideo
Inscripción RNC: Nº 116263, 29/12/2015.
28) $ 22320 10/p 37325 Dic 30- Ene 14

LOFISUR S.A.
AUMENTO DE CAPITAL

ACTA: 12-11-2015
INSCRIPCIÓN: Nº 115436, 11-12-2015
AUMENTO DE CAPITAL CONTRACTUAL A: $U 600.000.000.
Única Publicación
28) $ 744 1/p 334 Ene 11- Ene 11

DILPORT S.A.

Reforma y Aumento de Capital: Asamblea: 10/9/15: Artículos 4 y 5
Artículo 4. OBJETO: Transporte marítimo de carga y pasajeros, transporte fluvial, operador portuario; Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios: alimentación, automotriz, carne, comunicaciones, construcción, electrónica, extractivas, frutos del país, hotel, informática, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, minería, obras ingeniería, pesca, servicios profesionales, técnicos, administrativos, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados; Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Artículo 5. Capital Actual: $ 10.000.000.-
Inscripción: 8/12/15, 115217.
Única Publicación
28) $ 3720 1/p 250 Ene 11- Ene 11

BOSQUE SOLEADO S.A.

REDUCCIÓN CAPITAL
Asamblea Extraordinaria 30/11/2015
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.
28) $ 7440 10/p 143 Ene 05- Ene 19

Cantidad de avisos de fecha 11/01/2016 publicados en esta edición: 56.

Agencias de IMPO en el Interior

Ciudad	Dirección	Teléfono	Fax
Canelones	Tolentino González 384	4332 7131	4332 7131
Las Piedras	Treinta y Tres 632 bis	2365 9375	2365 9375
Pando	Z. de San Martín 1043	2292 8580	2292 8580
Melo	Treinta y Tres 923	4642 5378	4642 5378
Colonia	Lavalleja 155	4522 0471	4522 0471
Durazno	Larrañaga 897	4362 4442	4362 4442
Trinidad	Fray Ubeda 423	4364 3437	4364 3437
Florida	Batlle y Ordóñez 728, entre Cardozo y Rivera	4352 6150	4352 6150
Minas	Treinta y Tres 528	4442 3128	4442 3128
Maldonado	A. Santana 811-L. 002	4223 5344 4224 4357	4224 8897
Paysandú	Vizc. de Mauá 889	4722 4800	4722 9999
Fray Bentos	Brasil 3212	4562 5071	4562 5071
Rivera	Uruguay 418	4623 5833	4623 5833
Rocha	Dr. Lucio Sanz y Sancho 157	4472 2546	4472 2546
Salto	José G. Amorím 333	4732 7759	4732 7759
San José	Asamblea 651	4342 3609	4342 3609
Mercedes	Wilson Ferreira Aldunate 103	4532 9651	4532 9651
Tacuarembó	Suárez 143, Esq. Dr. Ferreira	4632 9466	098 393 175
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567	4452 1598	4452 1598

Registro Nacional de Leyes y Decretos

Colección 1970 - 2013

Procurando un beneficio mayor para nuestros usuarios y clientes, IMPO rebaja aún más el precio de su colección del Registro Nacional de Leyes y Decretos, ofreciendo una oportunidad ineludible de completar la historia jurídica del país, con las versiones Rústica o Encuadernada de nuestro compendio de normas nacionales.

* La presente oferta se exceptúa de los convenios celebrados oportunamente con organizaciones o entidades gremiales.

RÚSTICA

Año 1970 (1er. semestre)....................................$ 150,00
Año 1970 (2do. semestre)...................................$ 150,00

....

ENCUADERNADO

Año 1971 (1er. semestre)....................................$ 200,00
Año 1971 (2do. semestre)...................................$ 200,00
Año 1972 (1er. semestre)....................................$ 200,00
Año 1972 (2do. semestre)...................................$ 200,00
Año 1973 (1er. semestre)....................................$ 200,00
Año 1973 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 200,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 200,00
Año 1981 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1981 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 250,00
Año 1982 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1982 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 250,00
Año 1983 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1983 (2do. semestre)...................................$ 250,00
Año 1984 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1984 (2do. semestre)...................................$ 250,00
Año 1985 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 250,00
Año 1986 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1986 (2do. semestre)...................................$ 250,00
Año 1987 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 250,00
Año 1988 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 250,00
Año 1989 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1989 (2do. semestre)...................................$ 250,00
Año 1990 (1er. semestre)....................................$ 250,00
Año 1990 (2do. semestre)...................................$ 250,00
Año 1991 (1er. semestre)....................................$ 300,00
Año 1991 (2do. semestre)...................................$ 300,00
Año 1991 (Addenda)...$ 300,00
Año 1992 (1er. semestre)....................................$ 300,00
Año 1992 (2do. semestre)...................................$ 300,00
Año 1993 (1er. semestre)....................................$ 300,00
Año 1993 (2do. semestre)...................................$ 300,00
Año 1994 (1er. semestre)....................................$ 300,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 300,00
Año 1995 (1er. semestre)....................................$ 300,00
Año 1995 (2do. semestre)...................................$ 300,00
Año 1996 (1er. semestre)....................................$ 300,00
Año 1996 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 300,00
Año 1997 (1er. semestre) 2 tomos ....$ 300,00
Año 1997 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 300,00
Año 1998 (1er. semestre) ....$ 300,00
Año 1998 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 300,00
Año 1999 (1er. semestre) 2 tomos ....$ 300,00
Año 1999 (2do.semestre) 2 tomos......................$ 300,00
Año 2000 (1er.semestre) 2 tomos ....$ 300,00
Año 2000 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 300,00
Año 2001 (1er. semestre) 2 tomos ....$ 490,00
Año 2001 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 515,00
Año 2002 (1er. semestre)....................................$ 515,00
Año 2002 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 650,00
Año 2003 (1er. semestre)....................................$ 575,00
Año 2003 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 625,00
Año 2004 (1er. semestre)....................................$ 850,00
Año 2004 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 850,00
Año 2005 (1er. semestre)....................................$ 750,00
Año 2005 (2do. semestre)...................................$ 790,00
Año 2006 (1er. semestre)....................................$ 730,00
Año 2006 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 890,00
Año 2007 (1er. semestre)....................................$ 750,00
Año 2007 (2do. semestre)...................................$ 950,00
Año 2008 (1er. semestre)....................................$ 800,00
Año 2008 (2do. semestre)...................................$ 1150,00
Año 2009 (1er. semestre) 2 tomos ....$ 900,00
Año 2009 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 1250,00
Año 2010 (1er. semestre) 2 tomos ....$ 1000,00
Año 2010 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 1200,00
Año 2011 (1er. semestre) 2 tomos ....$ 1050,00
Año 2011 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 1160,00
Año 2012 (1er. semestre) 2 tomos ....$ 1200,00
Año 2012 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 1630,00
Año 2013 (1er. semestre) 2 tomos ....$ 1560,00
Año 2013 (2do. semestre) 2 tomos......................$ 3038,00
Año 2014 (1er. semestre) 2 tomos ....$ 2640,00
Año 2014 (2do. semestre) 2 tomos..........................$ 2960,00

VERSIÓN EN CD (Desde el primer semestre de 2008 a la fecha)..$ 150,00

Tarifas Vigentes a partir del 17 de agosto de 2015

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones Generales **Tarifa (¹)**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios............................**$ 99.00 (*)**

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales...................**$ 135.00 (*)**

Se publican a texto completo las que se efectúan “bajo beneficio de emolumento”, (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)... **$ 119.00 (*)**

Avisos Varios ....**$ 135.00 (*)**

Venta de Comercios..**$ 95.00 (*)**

Remates ....**$ 135.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres,

Segundas Copias, Unión Concubinaria..**$ 51.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones)..**$ 744.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas

(Aclaraciones)...**$ 135.00 (*)**

TARIFA (²)

Balances...**$ 14.637.00 (*)**

Publicaciones Bonificadas **Tarifa (¹)**

Propiedad Literaria y Artística (Decreto Nº 154/004, art. 9)............**$ 68.00 (*)**

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas) ....**$ 372.00 (*)**

Publicaciones Extractadas **Tarifa Fija**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios

(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm).............**$ 3.960.00 (*)**

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal

(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm) ....**$ 6.750.00 (*)**

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones)..**$ 362.00 (*)**

Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133.1 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65

(¹) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.

(²) Precio por página.

Sección Documentos

Publicaciones Oficiales **Tarifa (³)**

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones)..................**$ 160.00 (*)**
(³) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Tarifas Vigentes a partir del 17 de agosto de 2015

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS: EJEMPLARES

De hasta 15 Días	De más de 15 Días	De más de un año
$ 70	$ 120	$ 190

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

TIPO	MENSUAL	SEMESTRAL
Con retiro en IMPO	$ 1200	$ 6.980
Con envío al Interior	$ 1.720	$ 9.620

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, sustituye al ejemplar del Diario Oficial como prueba de publicación. El documento cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).
Se entregará, sin costo, una por cada aviso o documento publicado, contra factura de publicación.

Copias adicionales
Página de Sección Avisos........ $ 33 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 14 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

Normas de la Administración

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN

(Normativa de la Administración Central, Descentralizada por Servicios y Personas de Derecho Público No Estatales)

Libro $ 770.-

PRESUPUESTO NACIONAL - período 2010 - 2014

(Ley Nº 18.719)

Libro $ 100.-

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy



En Uruguay, la Ley 19.253 del 28 de agosto de 2014 regula la actividad turística:

Artículo 1.° - Declárase que el turismo es una actividad de interés nacional en la medida en que constituye:

A) un trascendente factor de desarrollo cultural, económico y social, tanto para las naciones como colectivos cuanto para los individuos en particular.

B) Una manifestación del derecho humano al esparcimiento, al conocimiento y a la cultura.

C) Una decidida contribución al entendimiento mutuo entre individuos y naciones.

D) El ámbito más adecuado para demostrar que el equilibrio entre desarrollo de actividad económica y la protección del medio ambiente es posible con el compromiso de la sociedad toda y la firme convicción en tal sentido del Estado.

Artículo 2.° - La presente ley tiene por objeto regular la actividad de los distintos actores del quehacer turístico, así como establecer los límites para asegurar la sustentabilidad de la actividad [...].

Por más información sobre esta ley y la normativa nacional actualizada consultar en: **impo.com.uy/bases**




Diseño de tapas y retiros: Lic. Marcelo Cagna